



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2022.**

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2022.**

- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2022.**

- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2022.**

- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE ABRIL DE 2022.**

- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2022.**

- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2022.**

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por

unanimidad, **ACUERDA** dejar los citados borradores sobre a Mesa.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA LA EMPRESA ISCAN NORTE, S.L., POR LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORA DE LA SEGURIDAD Y NUEVAS RAMPAS EN PISTA DE SKATE DEL PARQUE DE LA VEGA”.

Visto el expediente nº 2021023802 del Servicio de Contratación de Obras,

Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Obras e

Infraestructuras, relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la

empresa ISCAN NORTE, S.L., para responder de las obligaciones derivadas de la

contratación del “MEJORA DE LA SEGURIDAD Y NUEVAS RAMPAS EN PISTA DE SKATE

DEL PARQUE DE LA VEGA”, resulta:

1º.- Mediante Resolución de la Concejalía de Obras e Infraestructuras, nº

614/2018, de 13 de diciembre, se aprobó el expediente para la contratación de las obras

de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, el gasto por importe de 199.999,99 euros y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 29 de noviembre de 2018.

2º.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 8 de febrero de 2019, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de las obras comprendidas en el proyecto de referencia a la empresa Iscan Norte, S.L.

3º.- Con fecha 12 de febrero de 2019, se requiere a la citada empresa para que, con carácter previo a la elevación de la propuesta al órgano de contratación, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la constitución de la garantía definitiva

correspondiente. Requerido nuevamente, con fecha 26 de marzo de 2019, para la subsanación, en concreto, de la documentación acreditativa del depósito del aval presentado, aporta en plazo toda la documentación requerida, por lo que la Mesa de Contratación la consideró correcta, en sesión celebrada el 5 de abril de 2019.

En cumplimiento de dicho requerimiento, la empresa Iscan Norte, S.L., entre otra documentación, presentó carta de pago de fecha 28 de marzo de 2019, justificativa del depósito en la Tesorería Municipal de aval de la entidad Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, en concepto de garantía definitiva por importe de 7.569,16 €, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación.

4º.- Mediante diligencia de fecha 27 de marzo de 2019 se solicitó al Área de Obras e Infraestructuras los documentos contables correspondientes, en atención a lo dispuesto

en el artículo 175 del TRLRHL, para su incorporación al expediente con carácter previo a la adjudicación del mismo, reiterándose mediante diligencias del Área de Presidencia y Planificación, de fechas 7 de octubre y 18 de diciembre de 2019, dado que no era posible adjudicar el contrato hasta que se incorporaran los certificados acreditativos de la existencia de crédito.

Con fecha 21 de julio de 2020 se incorporan por el Área de Obras e Infraestructuras incorporando los documentos RCMC y RC del ejercicio 2020, con números 12020000030506 y 12020000030888, por importes de 68.760,78 € y 100.000,00 €, de fechas 29 de mayo y 12 de junio de 2020 respectivamente.

Dado que la tramitación del expediente se vio demorada por motivos presupuestarios, con fecha 24 de julio de 2020, por Sede Electrónica Municipal, y el 13 de

agosto de 2020, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la empresa

ISCAN NORTE, S.L., presentó nuevamente la documentación requerida para la

adjudicación del contrato que había perdido validez por el tiempo transcurrido, la cual,

con fecha 16 de septiembre, se consideró correcta por la Mesa de Contratación. Dicho

licitador presentó voluntariamente la documentación y atendió el requerimiento cursado

sin manifestar en ningún momento su intención de retirar su oferta, por lo que esta

Administración continuó con los correspondientes trámites para la adjudicación del

contrato.

5°.- Mediante resolución del Sr. Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras n°

6922/2020, de 7 de octubre, se adjudica la contratación de referencia a la empresa ISCAN

NORTE, S.L. que se notifica a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 9 de octubre de 2020.

6°.- Con fecha 15 de octubre de 2020 se remite requerimiento mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa ISCAN NORTE, S.L., para la formalización del contrato el día 20 de octubre de 2020 y enviado el contrato a dicha empresa para su firma, el mismo no fue devuelto a este Ayuntamiento suscrito por la misma, no pudiendo por tanto formalizarse dicho contrato. Por ello, tras la tramitación legal sucesiva se adjudica finalmente el contrato, mediante resolución nº 7651/2021 de 20 de septiembre, a la empresa GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L., siguiente según el orden de clasificación de las ofertas, notificándose a todos los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22 de septiembre de 2021.

7°.- La empresa ISCAN NORTE, S.L., solicita con fecha 20 de abril de 2021 (registro de entrada nº 2021-021336), la devolución de la garantía definitiva depositada, no obstante habiendo interpuesto la misma, recurso contencioso administrativo contra la resolución del Concejal nº 6922/2020 de 7 de octubre, por la que se le adjudicaba a la misma el referido contrato, procedía estar a los términos de la Sentencia que se dictare.

Dictada Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de esta provincia, en el procedimiento ordinario nº 662/2020, se reconoce el derecho de la recurrente a la situación jurídica individualizada consistente en el derecho a estar desvinculado del procedimiento de adjudicación contractual así como su derecho a ser restablecido en dicha situación mediante la percepción de la correspondiente indemnización que en concepto de gastos de aval se determinen en ejecución de sentencia, con más de los

intereses legales moratorios correspondientes. En consecuencia, si se han de abonar los gastos del aval hasta el momento en que se proceda a su devolución por la Administración en concepto de indemnización, según el fundamento cuarto de la Sentencia, procede igualmente la devolución de la garantía constituida mediante el aval correspondiente, evitando así seguir devengando más gastos de mantenimiento del mismo.

8°.- Remitido al Órgano de Gestión Económico-Financiera para informe, se emite con fecha 18 de abril de 2022, en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal consta depositado dicho aval, sin que el mismo, al día de la fecha, haya sido cancelado.

9°.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de ampliación del ejercicio de la función

interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 22 de abril de 2022.

10°.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

11°.- El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad mercantil Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, por un importe de 7.569,16 euros, por la empresa ISCAN NORTE, S.L., con NIF ****6445*, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras del proyecto denominado "MEJORA DE LA SEGURIDAD Y NUEVAS RAMPAS EN PISTA DE SKATE DEL PARQUE DE LA VEGA".

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE MERCADOS Y PRESIDENCIA, QUE ASUME EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA MODIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, EN CUANTO A LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS Y ADQUISICIONES CENTRALIZADAS.

Visto el expediente nº 2022025047, del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, en el que figura la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Mercados y Presidencia, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 29.2 de Reglamento Orgánico Municipal, para

modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2022, en cuanto a la designación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente de Contratos de Obras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas, del siguiente contenido literal:

“Visto el expediente relativo a la designación de los miembros de la Mesa Contratación Permanente de Contratos de Obras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se informa que:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018, acordó designar la mesa de contratación permanente, integrada por un Presidente, Secretario, Titular de la Asesoría Jurídica, Interventor Municipal y vocales. Este acuerdo

resultó parcialmente modificado en cuanto a su composición por el adoptado en esta Junta

de Gobierno Local en las sesiones celebradas el día 14 de enero y 13 de octubre de 2020,

2°.- *Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15*

de diciembre de 2020, se acordó la modificación puntual de la vigente relación de puestos

de trabajo del personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por la que

se reparte la gestión de la contratación municipal en dos Servicios conectados, pero

separados por contenidos, creándose el puesto de Jefe de Servicio de Contratación de

Servicios Municipales, asumiendo éste la prestación de las atribuciones relacionadas con

la gestión de los contratos de concesión de servicios y servicios.

3°.- *La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021*

acordó entre otras cosas Modificar en lo que proceda el apartado 2 del acuerdo de la Junta

de Gobierno Local de 21 de junio 2019, relativo a la delegación en materia de contratación, ubicando el Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, suministros y adquisiciones centralizadas en el Área de Obras e Infraestructuras; y, consecuentemente, atribuyendo a esta Área el ejercicio de la competencia relacionada con ese Servicio de Contratación, manteniendo además las competencias actuales..

Dentro del Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, suministros y adquisiciones centralizadas, adscribir los medios personales y materiales al Área de Obras e Infraestructuras". Por ello, resulta preciso reconsiderar el acuerdo de designación de la mesa de contratación.

Por ello, resulta preciso reconsiderar el acuerdo de designación de la mesa de contratación.

4º.- Es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y procede considerar lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; y en cuanto a la competencia lo preceptuado en el artículo 326.4 de la LCSP y artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

5º.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022 acordó designar la Mesa de Contratación específica de Contratos de Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por lo expuesto, a través del presente se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2022 por el que se acordó designar la Mesa Contratación Permanente de Contratos de Obras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente: La/El Concejal Delegada/o de Presidencia, o persona que le sustituya.

Vocales:

1. El titular de la Intervención, y como suplentes por este orden, el

Viceinterventor y el Jefe de Servicio de Fiscalización o persona que lo sustituya.

2. La titular de la Asesoría Jurídica, y como suplentes por este orden, el Asesor

Jurídico y el técnico adscrito a la Asesoría Jurídica.

3. *El Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos.*

4. *El Director del Área de Presidencia y Planificación.*

Secretaria:

Jefe de Servicio de Contratación de Obras, Suministros y Adquisiciones

Centralizadas, o persona que le sustituya.

Segundo.- *El presente acuerdo surtirá efecto desde su adopción, sin perjuicio de su*

publicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La

Laguna alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE MERCADOS Y PRESIDENCIA, QUE ASUME EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA MODIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, EN CUANTO A LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN ESPECÍFICA DE CONTRATOS DE SERVICIOS MUNICIPALES.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Mercados y Presidencia, que asume el Sr. Alcalde-Presidente, para modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2022, en cuanto a la designación de los miembros de la Mesa de Contratación Específica de Contratos de Servicios Municipales, del siguiente contenido literal:

“Visto el expediente relativo a la designación de los miembros de la Mesa de Contratación Específica de Contratos de Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se informa que:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018, acordó designar la mesa de contratación permanente, integrada por un Presidente,

Secretario, Titular de la Asesoría Jurídica, Interventor Municipal y vocales. Este acuerdo resultó parcialmente modificado en cuanto a su composición por el adoptado en esta Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas el día 14 de enero y 13 de octubre de 2020,

2°.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2020, se acordó la modificación puntual de la vigente relación de puestos de trabajo del personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por la que se reparte la gestión de la contratación municipal en dos Servicios conectados, pero separados por contenidos, creándose el puesto de Jefe de Servicio de Contratación de Servicios Municipales, asumiendo éste la prestación de las atribuciones relacionadas con la gestión de los contratos de concesión de servicios y servicios.

3°.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021

acordó entre otras cosas *Modificar en lo que proceda el apartado 2 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio 2019, relativo a la delegación en materia de contratación, ubicando el Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, suministros y adquisiciones centralizadas en el Área de Obras e Infraestructuras; y, consecuentemente, atribuyendo a esta Área el ejercicio de la competencia relacionada con ese Servicio de Contratación, manteniendo además las competencias actuales..*

Dentro del Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, suministros y adquisiciones centralizadas, adscribir los medios personales y materiales al Área de Obras e Infraestructuras". Por ello, resulta preciso reconsiderar el acuerdo de designación de la mesa de contratación.

4º.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022

acordó designar la Mesa de Contratación específica de Contratos de Servicios Municipales

del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

5º.- Es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público y procede considerar lo dispuesto en el

artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; y en cuanto a la competencia lo

preceptuado en el artículo 326.4 de la LCSP y artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico

Municipal.

Por lo expuesto, a través del presente se propone a la Junta de Gobierno Local lo

siguiente:

Primero.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2022 por el que se acordó designar la Mesa de Contratación específica de Contratos de Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente: La/El Concejal Delegada/o de Presidencia, o persona que le sustituya.

Vocales:

5. El titular de la Intervención, y como suplentes por este orden, el

Viceinterventor y el Jefe de Servicio de Fiscalización o persona que lo sustituya.

6. La titular de la Asesoría Jurídica, y como suplentes por este orden, el Asesor

Jurídico y el técnico adscrito a la Asesoría Jurídica.

7. El Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos.

8. El Director del Área de Presidencia y Planificación.

Secretaria:

Jefe de Servicio de Contratación de Servicios Municipales o persona que le sustituya.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efecto desde su adopción, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL

**SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES”,
SUSCRITO CON LA EMPRESA T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.**

Visto el expediente nº 2021/017506 del Servicios de Tributos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, relativo al contrato de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U, resulta:

1º.- Con fecha 4 de junio de 2019 se suscribe contrato relativo al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES”, con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., con NIF ****0807*, por un período de duración según la cláusula tercera de dos años, a contar

desde el día siguiente de su formalización, contemplando la posibilidad de ser prorrogado hasta los cuatro años.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de dicha Ley, sin que en ningún caso pueda producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El precio del citado contrato asciende a la cantidad 139.668,82 € más IGIC de 9.760,80 €, con el siguiente desglose, tras el reajuste de anualidades:

Anualidad	Importe	IGIC 7 %	TOTAL
Año 2019 (4 Junio 2019-30 Nov 2019)	34.917,21 €	2.440,20 €	37.357,41 €
Año 2020 (1 Dic. 2019-30 Nov 2020)	69.834,42 €	4.888,41 €	74.722,82 €
Año 2021 (1Dic. 2020-4 junio 2021)	34.917,21 €	2.440,20 €	37.357,41 €
TOTAL	139.668,82 €	9.760,80 €	149.429,62 €

El valor estimado del contrato, de conformidad con la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio, asciende a la cantidad de 279.337,64 €, sin IGIC, incluidas las eventuales prórrogas previstas.

2º.- El servicio viene prestándose de forma adecuada a las condiciones pactadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, así como en el resto de documentación que forma parte del contrato.

3º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de mayo de 2021, acordó prorrogar el contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito el 4 de junio de 2019 con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., en las condiciones establecidas en la documentación del contrato, para el período comprendido entre el 5 de junio de 2021 al 5 de junio de 2022.

4º.- Con fecha 3 de marzo de 2022, el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, propone que *"visto el Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de Mayo de 2021 en la que se acuerda prorrogar el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES", suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U con NIF ****0807*... y en atención que la prórroga de dicho contrato finaliza el 5 de junio de 2022 "*, se inicie la tramitación de la segunda prórroga del contrato suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U. en las condiciones establecidas en la documentación del contrato con las mismas condiciones pactadas y para el período comprendido entre el 6 de junio de 2022 al 6 de junio de 2023.

5°.- Con fecha 20 de abril de 2022 se recibe por parte de T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., la conformidad con la segunda prórroga del contrato por un período de duración de 1 año, desde el 6 de junio de 2022 hasta el 6 de junio de 2023, por un importe total de 69.834,42 €, correspondiendo 4.888,40 € en concepto de IGIC, haciendo un total de 74.722,82 €, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos y condiciones que el contrato de origen.

6°.- El Servicio de Presupuestos, con fecha 20 de abril de 2022, emite informe del gasto plurianual, mediante el cual que se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual.

7°.- Asimismo, consta en el expediente el informe de Contabilidad, en el que se procede a la expedición de los documentos contables RC y RCFUT con cargo a las

aplicaciones presupuestarias 110/93400-93401/22002, 112/93200-93201/22002 y

170/13200/22002, por el importe global de 74.722,82 €.

8°.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- Conforme establece el art. 29.2 de la LCSP, *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato

se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

8.2.- De conformidad con el art. 29.4 de la LCSP, *“Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”*

8.3.- De conformidad con la cláusula 3 del contrato firmado con el contratista y la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que rige el contrato *“El*

contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de dos (2) años a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

Dicho plazo podrá ser prorrogado con arreglo a lo dispuesto a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años”.

9°.- El Servicio de Tributos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Prorrogar el contrato de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS

MUNICIPALES", suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., con NIF ****0807*,

con un período de duración de 1 año, desde el 6 de junio de 2022 al 6 de junio de 2023,

por un importe total de 69.834,42 €, correspondiendo un IGIC de 4.888,41 €, haciendo un

total de 74.722,82 €, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos y

condiciones que el contrato de origen.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la prórroga del

contrato suscrito con T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., con NIF ****0807**, por importe de

74.722,82 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 110/93400-93401/22002,

112/93200-93201/22002 y 170/13200/22002, con el siguiente desglose por

anualidades:

ANUALIDAD	Importe	IGIC 7 %	TOTAL
Año 2022 (6 Junio 2022-30 Nov 2022)	34.917,21 €	2.444,20 €	37.361,41 €
Año 2023 (1 Dic. 2022-6 Junio 2023)	34.917,21 €	2.444,20 €	37.361,41 €
TOTAL	69.834,42 €	4.888,40 €	74.722,82 €

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL ACUERDO DE ADHESIÓN A LA "RED DE CIUDADES POR LA AGROECOLOGÍA" Y ABONO DE LA CUOTA ANUAL.

Visto el expediente nº 2022-19875 relativo a la prórroga del acuerdo de adhesión y abono de la cuota anual a la "Red de Ciudades por la Agroecología, con CIF

****3360*, resulta:

1º.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de mayo de 2021, se aprobó la adhesión a dicha red, cuyo objetivo es facilitar y apoyar el trabajo de las ciudades que optan por promover e implantar sistemas sostenibles y territorializados, conformando un conjunto amplio de ciudades interconectadas, todas ellas comprometidas con la recuperación de un modelo agroalimentario productivo y sostenible; el gasto por importe de mil quinientos euros con cero céntimos (1.500,00 €), en concepto de cuota ordinaria anual imputada a la aplicación presupuestaria 140 41900 48006, y la formalización en documento administrativo del denominado manifiesto de la Adhesión a la "Red de Ciudades por la Agroecología", en adelante "RCxAe" y la adhesión al "Pacto de política alimentaria urbana de Milán (MILAN URBAN FOOD POLICY PACT)", facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su suscripción, teniendo lugar el día 15 de junio de 2021, incorporados al expediente.

2º.- El objetivo de la "RCxAe" es promover los usos sostenibles agrícolas, ganaderos o forestales y conservar razas y variedades autóctonas en terrenos rústicos públicos y/o privados de este municipio, participando y desarrollando en todas aquellas acciones propuestas en el marco estatutario y de la Estrategia de Desarrollo Territorial "Territorios Reserva Agroecológicos" y contribuir a ampliar la Red TERRAE divulgando los fines y actividades de la Asociación a otros municipios susceptibles de ser integrados.

3º.- La vigencia tendrá lugar el día de la fecha de la firma, y se extenderá, a partir de dicha fecha, por un período de un (1) año, pudiendo ser prorrogable de forma expresa por cualquiera de las partes y, al menos, con dos meses antes de su finalización.

4º.- La adhesión conlleva una cuota económica, por importe de 1.500,00 €, recogida en el artículo 45 del Régimen de Reglamento Interno, incorporado al expediente, que es aprobada

anualmente por la Junta Directiva, la cual determina su cuantía en función de una cantidad fija proporcional al número de habitantes que integran la población de derecho del ámbito territorial correspondiente a la entidad asociada.

Al ser el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna un municipio de 100.001 a 250.000 habitantes, le corresponde abonar anualmente un importe de 1.500,00 €.

Eventualmente, y por el tiempo que sea necesario en su caso, la Asamblea General podrá acordar la imposición de cuotas de carácter extraordinario, cuya cuantía periódica se determinará igualmente en función de una cantidad fija por habitante del territorio correspondiente a cada socio titular.

5º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC), por importe de mil quinientos euros con cero céntimos (1.500,00 €), imputado a

la aplicación presupuestaria nº 140 41900 48006 (Cap. 4), número de documento contable

120220000014925.

6º.- Se encuentra incorporado al expediente la propuesta del Sr. Concejales Teniente de

Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda.

7º.- El abono de la cuota anual se recoge en el Anexo 1 de las Bases de Ejecución del

Presupuesto.

8º.- La previsión de dicha cuota se contempla igualmente en el Plan Estratégico de

Subvenciones 2022-2023.

9º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención

Municipal, y se ajusta a la normativa que le es de aplicación.

10°.- El Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la prórroga, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su suscripción, de la adhesión a la "Red de Ciudades por la Agroecología", con CIF ****3360*, cuyo objetivo es promover los usos sostenibles agrícolas, ganaderos o forestales y conservar razas y variedades autóctonas en terrenos rústicos públicos y/o privados de este municipio, participando y desarrollando en todas aquellas acciones propuestas en el marco estatutario y de la Estrategia de Desarrollo Territorial "Territorios Reserva Agroecológicos" y contribuir a

ampliar la Red TERRAE divulgando los fines y actividades de la Asociación a otros municipios susceptibles de ser integrados.

Segundo.- Aprobar, autorizar y disponer el gasto por importe de mil quinientos euros con cero céntimos (1.500,00 €), a favor de la "Red de Ciudades por la Agroecología", en concepto de cuota ordinaria anual, imputada a la aplicación presupuestaria nº 140 41900 48006 (Cap. 4), número de documento contable Rc.12022000014925.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.

Visto el expediente nº 2022020627 del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en el que figura acuerdo de la Junta de Gobierno del citado Organismo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2022, del siguiente contenido literal:

"D. JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA, SECRETARIO DELEGADO DEL ORGANISMO

AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades

Musicales, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de abril de dos mil veintidós, en

el Punto Tercero del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO TRES.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE

PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.

Visto el expediente número 2022020617 relativo a la creación de la Relación de

Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, y resultando que:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Relación de Puesto de Trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales (en adelante OAAM) se crea con el fin de configurar una organización de puestos de trabajo adaptada a sus características, estableciendo un marco justo y transparente, adaptada a las necesidades que exige la prestación de los servicios públicos.

2º.- Consta en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por la que se propone iniciar expediente de la Relación de Puestos de Trabajo, dado que el Organismo Autónomo de Actividades Musicales carece actualmente del instrumento de ordenación de los puestos de trabajo que, en aplicación de la normativa que rige nuestro sistema legal de función pública, dando satisfacción a los legítimos derechos y expectativas de aquellos, sin detrimento para los intereses de este Organismo Autónomo a la que sirven, el cual debe de ser garante, a su vez, de una

adecuada prestación de los servicios a los ciudadanos, todo ello de conformidad con la potestad de autoorganización reconocida en los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

3º.- Consta en el expediente Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 35/2020, de fecha 14 de febrero, en la cual se ordenó el inicio del expediente de elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del OAAM.

4.- Consta en el expediente informe Técnico de la Secretaría Delegada del OAAM que acredita que la estructura y contenido de la misma se establece de conformidad con la legislación vigente, así como con la valoración de los puestos.

5.- La Valoración de los Puestos que configuran la Relación de Puestos de Trabajo del OAAM, la cual se pretende aprobar, se forma con la finalidad de crear una estructura

salarial basada en la naturaleza de las funciones y responsabilidades asumidas, es decir, retribuyendo al empleado público de este OAAM por lo que realmente hace y por las responsabilidades que asume, todo ello respetando lo dispuesto en la legislación vigente, la cual consta en el expediente.

6.- En cumplimiento del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y reiterada jurisprudencia del TS y Sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Autónomas, que exige la previa negociación colectiva, antes de su aprobación.

«Sobre esta obligatoriedad de la negociación se ha pronunciado la jurisprudencia, entre otras, en la sentencia de 10 de diciembre de 2014 (casación nº 5085/2011). Esa

*misma jurisprudencia ha señalado también que la omisión de la negociación cuando, conforme al artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público o de las disposiciones que lo precedieron, es obligatoria supone un vicio de nulidad. En este sentido, se pueden recordar las sentencias dictadas en los recursos de casación 2590/2009, 3105/2012, 926/2012 y 514/2013.» Extracto del Fundamento de Derecho Cuarto de la **STS 3894/2017, de 06/11/2017**, Id Cendoj: 28079130042017100391.*

Si bien dicho trámite es preceptivo y no vinculante, la valoración de los puesto que integra este expediente se pasó a conocimiento y negociación colectiva en la sesión extraordinaria de la Mesa General Negociadora conjunta del personal funcionario y laboral, celebrada el día 18 de abril de 2022, en la cual fue aprobada mayoritariamente por todas las secciones sindicales representadas en el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.

Consta en el expediente dicha convocatoria dentro de la cual está dentro del orden del día

la Relación de puestos de trabajo de este Organismo.

A mayor abundamiento, consta certificación del Secretario de la Mesa General de

Negociación del Personal Funcionario y Laboral del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal

de La Laguna, con el siguiente tenor literal:

“Que en el del Orden del Día, en sesión extraordinaria, de la Mesa General de Negociación del

personal funcionario y laboral de esta Corporación Municipal, celebrada el día 18 de abril de 2022, fue objeto de negociación, en el Punto 2º del Orden del día, el expediente denominado Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, Organismo Autónomo de Actividades Musicales de San Cristóbal de La Laguna, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Una vez realizadas las intervenciones y adaptados los textos a las mejoras planteadas, se realiza la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 10 votos a favor: CSIF 1, IC 3, STAP 2, UGT 2, USO 2*
- votos en contra: ninguno*
- abstenciones: CCOO 1, ASIPAL 2.”*

Si bien, en cuanto a la Valoración de los puestos, este OAAM, dentro de su

capacidad de autoorganización administrativa reconocida y justificada, no solo en sus

propios Estatutos, en el artículo 3.a), sino también en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4, en materia de recursos humanos, que se concreta en la posibilidad de configurar una organización de puestos de trabajo adaptada a sus características, por ello se debe de respetar lo recogido en los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en concreto en el artículo 17 de los mismos donde determina que el personal al servicio del OAAM puede ser propio, y dentro de su potestad, se determina que el puesto de Jefe de Servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, dentro de la administración de procedencia para ocupar el puesto, ha de ser administración propia.

7.- Dicho expediente no está sujeto a informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico del Excmo.

Ayuntamiento de La Laguna, al no corresponderle dicha función, como así determina el artículo 38.3 de dicho Reglamento.

8.- Por otro lado, teniendo en cuenta la estructuración del control interno local (el cual se estructura, de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el ejercicio de la función interventora y el control financiero), dicho expediente no es objeto de función interventora, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gastos ni de ingresos.

Tampoco es objeto de control permanente previo pues no se conoce norma del Ordenamiento jurídico que atribuya al órgano interventor la emisión de informe previo de control para este expediente. Este criterio se sustenta tanto en el artículo 29.2 del Real

Decreto 424/22017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como en el escrito de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 8 de mayo de 2019.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Sustitución de sistemas de fiscalización y Acuerdo de Requisitos Básicos, aprobado por el Pleno el 11 de julio de 2019 y publicado en el BOP número 89, de 24 de julio de 2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Para la creación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales se ha tenido en cuenta la siguiente legislación vigente:

1ª.- La Relación de Puestos de Trabajo del OAAM constituye una manifestación importante de la capacidad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el

artículo 4 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico, que se concreta en la posibilidad de configurar una organización de puestos de trabajos adaptada a sus características. Así como un instrumento técnico de organización efectiva de sus recursos humanos debiendo adaptarse a las necesidades que le exige la prestación efectiva de los servicios públicos, y que tiene que responder a las necesidades actuales y reales del propio Organismo Autónomo, sujeta a modificación cuando no responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, y debiendo ser además un instrumento dinámico, por tanto dinamismo y adaptación que se hallan amparadas por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local.

2ª.- Capacidad de autoorganización reconocida y justificada no solo en sus propios Estatutos en el artículo 3.a) , sino también en la Ley Reguladora de las Bases de

Régimen Local (en adelante LRBRL) en el artículo 4, en materia de recursos humanos, que se concreta en la posibilidad de configurar una organización de puestos de trabajo adaptada a sus características, la cual se ha confeccionado como así establece el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL) con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la LBR.

3ª.- Se ha estructurado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), y se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 capítulo III del Acuerdo Corporación- Funcionario vigente, y el artículo 17 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo.

Ayuntamiento de la Laguna, y el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por lo que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

4ª.- La valoración de los puestos de trabajo que se configura se ha establecido con la finalidad de crear una estructura salarial basada en la naturaleza de las funciones y responsabilidades asumidas, es decir, retribuyendo al empleado público de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales por lo que realmente hace y por las responsabilidades que asume, todo ello respetando lo dispuesto en la normativa por un lado el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril que establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, y por otro el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público, que ha servido de base para establecer el

sistema retributivo de los empleados del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

5ª.- Partiendo de la base del carácter potestativo a la hora de describir los puestos

de trabajo, esta se ha establecido respetando el contenido mínimo que dispone el artículo

74 de TREBEP (la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los

cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las

retribuciones complementarias), así como, el artículo 61 de la Ley de Municipios de

Canarias. Teniendo en cuenta la vigencia de las tablas salariales de Funcionarios y del

Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.

6ª.- Según Sentencia de 5 de febrero de 2014 de la Sección 7ª, Sala Tercera de lo

Contencioso- Administrativo del Tribunal Supremo, determinó que la RPT no es una

disposición general, sino un acto administrativo ordenado, mediante el cual la administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella, con el siguiente efecto práctico entre otros:

➤ *Contra el acto de aprobación de la RPT, únicamente cabe recurso*

contencioso-administrativo (aparte del potestativo de reposición en vía

administrativa) en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la

notificación del acuerdo, por ello es importe notificar individualmente al personal

el acto aprobado con los recursos procedentes.

7ª.- En cuanto a su contenido, el artículo 74 del TREBEP recoge el contenido

mínimo que ha de tener las relaciones de puesto de trabajo, estableciendo que

comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación

profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, dichos instrumentos serán públicos.

Puede de este modo comprobarse que la norma nada dice acerca de la necesidad de que los puestos de trabajo sean descritos en todos sus extremos, bastando con que se recojan los datos expresamente exigidos. Este carácter potestativo de describir los puestos de trabajo viene igualmente recogido en el artículo 61 de la Ley de Municipios de Canarias, cuando dice:

1.- las relaciones de puestos de trabajo que aprueben las corporaciones locales contendrán los datos exigibles por la legislación general sobre función pública y, además podrán contener también la especificaciones de las tareas y funciones concretas que

corresponda desarrollar a quienes lo provean, dentro de las funciones generales de las escalas y subescalas a que los puestos se adscriban.

2º.- En dichas relaciones de puestos de trabajo también se podrán especificar entre las tareas y funciones de su personal laboral, las de atención ciudadana que no implique ejercicio de potestades y las de vigilancia en edificios y lugares públicos.

No existe por tanto, una obligación legal de describir los puestos de trabajo que integran la organización administrativa, pese a lo cual, no cabe duda alguna de que hacerlo permite obtener datos e informaciones que conducen a efectuar una adecuada valoración de los puestos de trabajo, retribuyendo al empleado público por lo que realmente hace y por las responsabilidades que asume.

8ª.- En cuanto a su aprobación, la LBRL alude a este instrumento en dos órdenes de cuestiones, la competencia para su aprobación, que se reserva en nuestro caso en primer término a la Junta de Gobierno de Música conforme dispone su artículo 7. c) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales y en segundo término al ser un municipio de gran población, a la Junta de Gobierno Local, y en cuanto al contenido lo previsto en el artículo 90.2 completando así lo dispuesto en el artículo 126.4 (TRRL).

Por último, partiendo de la capacidad de autoorganización que faculta a este OAAM para establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución y los límites que establezca el legislador, el propio OAAM el que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización interna, y definir las características de los

puesto de trabajo que forman parte de su estructura de acuerdo con las necesidades del propio OAAM.

Esta RPT comprenderá, todos los puestos de trabajo necesarios para el desempeño de los fines y cometidos del OAAM, debiendo cumplir en todo momento, con los principios de economía, eficiencia y eficacia en la realización del gasto para el adecuado cumplimiento de los objetivos de satisfacción del interés público.

Indicar que con esta RPT el OAAM pretende ordenar y regularizar definitivamente la correcta adecuación de aquellos puestos de trabajo en los que, de forma clara y precisa, se concreten y adecuen las funciones de cada puesto, con la consiguiente modificación de aquellas retribuciones complementarias adecuadas a cada régimen jurídico de personal.

A este respecto, en relación con el personal funcionario de este OAAM, se estaría en la situación de modificar puntualmente el complemento específico, hasta su equiparación al nivel de las exigencias de las tareas acumuladas.

En relación con el personal laboral de este OAAM, tal situación se corregirá adecuadamente, mediante la modificación puntual, en su justa retribución, del complemento de convenio, y para ello se incluirán, en determinados puestos de trabajo, las funciones realmente desempeñadas, tanto por personal funcionario como por personal laboral.

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por

unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento

de San Cristóbal de La Laguna, para que acuerde la aprobación inicial y definitiva, para el

caso de que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la siguiente

Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales:

Denominación: JEFE DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES

MUSICALES

Número del puesto: F01

- *Complemento de destino: 28*

- *Complemento específico: 83,33*

- *Vinculación: Funcionario*

- *Grupo y Subgrupo: A; A1.*

- *Requisitos para su desempeño:*
 - *Administración de procedencia: AP*

 - *Adscripción escala/subescala: Técnico de*

Administración General.

- *Titulación: Licenciado en derecho o equivalente*

- *Forma de provisión: Concurso de méritos*

- *Méritos preferentes: 3 años de antigüedad*

- *Jornada: normal*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Le corresponde bajo la supervisión de la Presidencia del Organismo Autónomo de

Actividades Musicales, las siguientes funciones:

a) Organización y dirección de las actividades atribuidas y desarrolladas por el

personal adscrito a la Unidad.

b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la

realización de los cometidos y funciones asignadas.

c) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos,

que se deban realizar.

d) Impulso, tramitación e instrucción de los expedientes administrativos relativos

a sus competencias, como Ordenanzas, Reglamentos, contratos mayores etc.

e) La jefatura del personal de la Unidad.

f) Instrucción de los expedientes de contratación en materia de la Unidad.

g) Control presupuestario de las partidas de la Unidad.

h) Elaboración, formación y ejecución del proyecto del presupuesto del OAAM

(decreto de liquidación, informe jurídico, memoria económica, plantilla, anexo de

personal, anexo de inversiones, etc.).

i) Firma conjunta para pagos y traspasos de fondos, de las cuentas corrientes del

OAAM abiertas en la CaixaBank junto con la Presidencia del OAAM, en virtud de

Resolución número 694/2020, de fecha 25 de junio.

j) Apoyo administrativo y asesoramiento jurídico a la Presidencia y a la Gerencia

del OAAM

k) Representar al OAAM en todos los órganos del Ayuntamiento de La Laguna,

referidos a la materia económica, de personal como mesa negociadora conjunta, comité de

seguridad y salud, comisión técnica del teletrabajo, etc.

l) Impulso, tramitación e instrucción de los expedientes de concesión de

subvenciones.

Denominación: JEFE DE NEGOCIADO. GESTIÓN DE PERSONAL.

Número del puesto: F02

- *Complemento de destino: 18*

- *Complemento específico: 40*

- *Vinculación: Funcionario*

- *Grupo y Subgrupo: C. C2.*

- *Requisitos para su desempeño:*
 - *Administración de procedencia: AP*

 - *Adscripción escala/subescala: Auxiliar de*

administración General.

- *Titulación: Título de ESO, Ciclo formativo de grado medio o*

equivalente

- *Forma de provisión: Concurso de méritos.*

- *Jornada: normal*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Asistencia, preparación, ejecución y documentación de los cometidos atribuidos

bajo las directrices de su superior jerárquico, correspondiéndole principalmente las

siguientes funciones:

a) Impulso, tramitación, gestión y apoyo de los procesos en materia de selección y

provisión del personal.

b) Colaboración en materia de juntas de gobierno de música con la Secretaria

Delegada.

c) Gestión y propuesta de actividades y procesos en materia de régimen general del

personal, vacaciones permisos y licencias; ayudas económicas; anticipos, reconocimiento

de trienios; gratificaciones, horas extras del personal laboral, asistencias a órganos

colegiados y tribunales, indemnizaciones por razón del servicio. Seguimiento y control de

los expedientes relativos a reclamaciones, demandas, emplazamientos y notificaciones del

personal laboral.

d) Apoyo técnico en el seguimiento y control del presupuesto de gastos del capítulo I de personal, tramitación de expedientes sobre los complementos de productividad y otros de naturaleza económica y o administrativa que le sean encomendadas.

e) Gestión y propuesta de actividades y procesos en materia de confección y tramitación de las nóminas de pago de las retribuciones de todo el personal al servicio del OAAM, elaborar y tramitar liquidaciones de atrasos, cotizaciones a la seguridad social, retenciones judiciales y sus certificaciones, liquidaciones a la seguridad social.

f) Desempeño temporal de las funciones asignadas a otra jefatura de negociado de su servicio cuando ello se disponga en los casos de ausencia de sus titulares.

Denominación: JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Número del puesto: F03

- *Complemento de destino: 18*

- *Complemento específico: 40*

- *Vinculación: Funcionario*

- *Grupo y Subgrupo: C. C2.*

- *Requisitos para su desempeño:*
 - *Administración de procedencia: AP*

 - *Adscripción escala/subescala: Auxiliar de*

administración General.

- *Titulación: Título de ESO, Ciclo formativo de grado medio o*

equivalente

- *Forma de provisión: Concurso de méritos.*

- *Jornada: normal*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Asistencia, preparación, ejecución y documentación de los cometidos atribuidos

bajo las directrices de su superior jerárquico, correspondiéndole principalmente las

siguientes funciones:

a) *Contabilización y pago de la nómina, seguros sociales e impuestos y pago a proveedores.*

b) *modificaciones presupuestarias.*

c) *impulso, tramitación e instrucción de los expedientes administrativos que correspondan al sector competencial del negociado.*

e) *Realización y validación de los documentos contables de retención de crédito provisionales.*

d) *Realización y validación de los documentos contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación provisionales.*

e) *Control de cobros y pagos del OAAM.*

f) Desempeño temporal de las funciones asignadas a otra jefatura de negociado del

servicio cuando ello se disponga en los casos de ausencia de sus titulares.

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Número del puesto: F04

- *Complemento de destino: 14*

- *Complemento específico: 34,84*

- *Vinculación: Funcionario*

- *Administración de procedencia: AP*

- *Adscripción escala/subescala: Auxiliar de*

administración General.

- *Grupo y Subgrupo: C. C2.*
- *Titulación: Título de ESO, Ciclo formativo de grado medio o*

equivalente

- *Forma de provisión: Concurso de méritos*
- *Jornada: normal*
- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Bajo las directrices de su superior jerárquico, desempeñará en OAAM, las siguientes

funciones:

Fundamentalmente le corresponde la búsqueda de documentación, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, tratamiento de textos, archivo, manejo de máquinas y ordenadores, conforme a las instrucciones dictadas.

Denominación: HABILITADO DE CAJA FIJA.

Número del puesto: F05

- *Complemento de destino: 18*

- *Complemento específico: 40*

- *Vinculación: Funcionario*

- *Grupo y Subgrupo: C. C2.*

- *Requisitos para su desempeño:*

- *Administración de procedencia: AP*

- *Adscripción escala/subescala: Auxiliar de
administración General.*

▪ *Titulación: Título de ESO, Ciclo formativo de grado medio o
equivalente*

▪ *Méritos preferentes: experiencia en puestos similares*

▪ *Forma de provisión: Concurso de méritos.*

▪ *Jornada: normal*

▪ *Localización: La Laguna*

Funciones:

Bajo las directrices de su superior jerárquico, desempeñará en OAAM, las

siguientes funciones:

a) Control en el programa del sistema informático contable todas las facturas de la unidad, así como la devolución de facturas cuando proceda y contabilización de facturas fuera de presupuesto.

b) Pagaduría a través de caja fija y mandamientos de pagos a justificar, tenencia y manejo de fondos, lo que conlleva la expedición de talones y cobro y custodia de fondos provenientes del cobro de tasas y precios públicos, así como su correspondiente justificación.

c) Conciliación permanente de los saldos bancarios con los gastos tramitados por la habilitación y los ingresos producidos.

d) Tramitación del expediente de apertura de caja fija y expedición del documento

de retención de crédito provisional que garantice la última reposición de fondos del año.

e) Llevar contabilidad auxiliar detallada de todas las operaciones que realicen con

separación de las relativas a los anticipos de caja fija percibidos y de todo tipo de cobros,

pagos o custodia de fondos o valores que, en su caso, se les encomiende.

f) Control presupuestario de las partidas del OAAM así como, colaboración en la

formación y ejecución del presupuesto.

g) Control de la ejecución del presupuesto de gastos., así como, trasladar el estado

de créditos disponibles por bolsas de vinculación con la periodicidad que establezca la

jefatura de servicio.

h) tramitación de expedientes de contratación cuyo pago se realice mediante

mandamiento de pago a justificar.

i) Tramitación de expedientes de encomiendas de gestión.

j) Control del estado de ingresos.

Denominación: TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Número del puesto: F06

- *Complemento de destino: 24*

- *Complemento específico: 48,77*

- *Vinculación: Funcionario*

- *Grupo y Subgrupo: A. A1.*

- *Requisitos para su desempeña:*

- *Administración de procedencia: AP*

- *Titula Adscripción escala/subescala: Técnico de*

Administración General.

- *Licenciado en Derecho o equivalente*

- *Forma de provisión: Concurso de méritos.*

- *Jornada: normal*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Bajo la supervisión de su superior jerárquico le corresponde:

a) *El estudio, informe y propuesta de nivel superior en materia de la Unidad.*

b) *La jefatura del personal a su cargo.*

c) *Impulso, tramitación e instrucción de los expedientes administrativos relativos a*

sus competencias.

d) *Apoyo administrativo a la jefatura de servicio*

e) *Desempeño temporal de las funciones asignadas a su superior jerárquico*

cuando ello se disponga en los casos de ausencia de su titular.

Denominación: AUXILIAR DE APOYO.

Número del puesto: F07

- *Complemento de destino: 16*

- *Complemento específico: 37,83*

- *Vinculación: Funcionario*

- *Grupo y Subgrupo: C. C2.*

- *Requisitos para su desempeño:*
 - *Administración de procedencia: AP*

 - *Adscripción escala/subescala: Auxiliar de*

administración General.

- *Titulación : Título de ESO, Ciclo formativo de grado medio o*

equivalente

- *Forma de provisión: Concurso de méritos.*

- *Jornada: normal*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de su superior jerárquico las siguientes

funciones:

a) Fundamentalmente le corresponde la atención al público, búsqueda de documentos, mecanografía, despacho correspondencia, cálculo sencillo, tratamiento de textos, archivo, manejo de máquinas y ordenadores conforme a la instrucción dictada.

b) Desempeño de tareas de colaboración directa con el Jefe de Servicio en las tareas administrativas del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Número del puesto: F08

- *Complemento de destino:* 14

- *Complemento específico:* 34,84

- *Vinculación:* Funcionario
 - *Administración de procedencia:* AP

 - *Adscripción escala/subescala:* Auxiliar de

administración General.

- *Grupo y Subgrupo:* C. C2.

- *Titulación: Título de ESO, Ciclo formativo de grado medio o*

equivalente

- *Forma de provisión: Concurso de méritos*

- *Jornada: normal*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Bajo las directrices de su superior jerárquico, desempeñará en OAAM, las siguientes

funciones;

Fundamentalmente le corresponde la búsqueda de documentación, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, tratamiento de textos, archivo, manejo de máquinas y ordenadores, conforme a las instrucciones dictadas.

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Número del puesto: F09

- *Complemento de destino: 14*

- *Complemento específico: 34,84*

- *Vinculación: Funcionario*

- *Administración de procedencia: AP*

- *Adscripción escala/subescala: Auxiliar de*

administración General.

▪ *Grupo y Subgrupo: C. C2.*

▪ *Titulación: Título de ESO, Ciclo formativo de grado medio o*

equivalente

▪ *Forma de provisión: Concurso de méritos*

▪ *Jornada: normal*

▪ *Localización: La Laguna*

Funciones:

Bajo las directrices de su superior jerárquico, desempeñará en OAAM, las siguientes

funciones:

Fundamentalmente le corresponde la búsqueda de documentación, mecanografía,

despacho de correspondencia, cálculo sencillo, tratamiento de textos, archivo, manejo de

máquinas y ordenadores, conforme a las instrucciones dictadas.

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Número del puesto: L01

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Administración de procedencia: AP*

- *Grupo: L51.*

- *Titulación: Título de ESO, Ciclo formativo de grado medio o*

equivalente

- *Forma de provisión: Concurso*

- *Jornada: normal*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Bajo las directrices de su superior jerárquico, desempeñará en OAAM, las siguientes

funciones;

Fundamentalmente le corresponde la búsqueda de documentación, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, tratamiento de textos, archivo, manejo de máquinas y ordenadores, conforme a las instrucciones dictadas.

Denominación: GESTOR SOCIOCULTURAL.

Número del puesto: L03

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Grupo: III.5*

- *Titulación: Título de ESO, Ciclo formativo de grado medio o*

equivalente

- *Méritos preferentes: experiencia en puestos similares*

- *Forma de provisión: Concurso*

- *Jornada: normal*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Bajo las directrices de su superior jerárquico le corresponde, las siguientes

funciones:

a) *Estudio de las distintas realidades que conforman el Municipio (territoriales, humanas y materiales) para determinar las actividades culturales-musicales a plantear y, en su caso, desarrollar; elaboración de programas, y actividades así como su ejecución.*

b) *Tramitación de expedientes de contrato menores.*

c) *Impulso, tramitación e instrucción de los expedientes de precios públicos del*

Teatro Leal

e) *Asesoramiento en la identificación de proyectos que sirvan para promocional las actividades a programar por el OAAM.*

f) *Apoyo y coordinación con la Gerencia de la programación de las actividades del*

OAAM

g)) *Tramitación de los expedientes de subvenciones solicitadas a otros organismos*

públicos.

Denominación: SUBALTERNO.

Número del puesto: L04

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Grupo: IV.1*

- *Titulación: Certificado de la ESO o titulación de formación*

profesional básica

- *Forma de provisión: Concurso*
- *Jornada: normal*
- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Bajo las directrices de su superior jerárquico le corresponde las siguientes

funciones:

Apertura y cierre de las Oficinas y el control del público; la recepción, conservación

y traslado de correspondencia; el traslado de expedientes a otras Dependencias o

Administraciones Públicas; la vigilancia del mobiliario; traslado de materiales dentro de

las dependencias; el manejo de máquinas reproductoras, encuadernadoras y similares; la

atención telefónica y otras análogas.

Denominación: OFICIAL.

Número del puesto: L04

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Grupo: IV*

- *Titulación: Certificado de la ESO o titulación de formación*

profesional

- *Méritos preferentes: experiencia en el puesto*

- *Forma de provisión: Concurso*

- *Jornada: normal*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio

Colectivo, y la supervisión de los trabajos que deben realizar sus subordinados, de acuerdo

con las indicaciones dictadas.

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD PIANO).

Número del puesto: L45

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Grupo: I.2*

- *Titulación: Superior*

- *Forma de provisión: Concurso*

- *Jornada: completa*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD FORMACIÓN MUSICAL COMPLEMENTARIA).

Número del puesto: L46

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Grupo: 1.2*

- *Titulación: Superior*

- *Forma de provisión: Concurso*

- *Jornada: completa*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la

Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo

González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD PIANO).

Número del puesto: L47

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Grupo: I.2*

- *Titulación: Superior*

- *Forma de provisión: Concurso*

- *Jornada: completa*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD GUITARRA).

Número del puesto: L48

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Grupo: I.2*

- *Titulación: Superior*

- *Forma de provisión: Concurso*

- *Jornada: completa*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la

Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo

González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE.

Número del puesto: L49

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Grupo: I.2*

- *Titulación : Superior*

- *Forma de provisión: Concurso*

- *Jornada: completa*
- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la

Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo

González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD FLAUTA TRAVESERA).

Número del puesto: L50

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Grupo: I.2*

- *Titulación: Superior*

- *Forma de provisión: Concurso*

- *Jornada: completa*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE.

Número del puesto: L51

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Grupo: I.2*

- *Titulación: Superior*

- *Forma de provisión: Concurso*

- *Jornada: media (20 horas)*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la

Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo

González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD CLARINETE).

Número del puesto: L52

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Grupo: I.2*

- *Titulación: Superior*

- *Forma de provisión: Concurso*

- *Jornada: media*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD SAXÓFON).

Número del puesto: L53

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Grupo: I.2*

- *Titulación: Superior*

- *Forma de provisión: Concurso*

- *Jornada: completa*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la

Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo

González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD VIOLONCHELO).

Número del puesto: L54

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Grupo: I.2*

- *Titulación: Superior*

- *Forma de provisión: Concurso*

- *Jornada: media (20 horas)*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la

Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo

González".

Denominación: *TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE*

(ESPECIALIDAD MÚSICA Y MOVIMIENTO).

Número del puesto: L55

- *Complemento de destino:* 0

- *Complemento específico:* 0

- *Vinculación:* Personal Laboral

- *Grupo:* 1.2

- *Titulación:* Superior

- *Forma de provisión:* Concurso

- *Jornada:* completa

- *Localización:* La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD TROMPETA).

Número del puesto: L56

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Grupo: 1.2*

- *Titulación: Superior*

- *Forma de provisión: Concurso*

- *Jornada: media (20 horas)*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la

Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo

González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD ARMONÍA MODERNA).

Número del puesto: L57

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Grupo: I.2*

- *Titulación: Superior*

- *Forma de provisión: Concurso*

- *Jornada: media (20 horas)*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD GUITARRA MODERNA).

Número del puesto: L58

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Grupo: I.2*

- *Titulación: Superior*

- *Forma de provisión: Concurso*

- *Jornada: media (20 horas)*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la

Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo

González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD BAJO MODERNO)

Número del puesto: L59

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Grupo: I.2*

- *Titulación: Superior*

- *Forma de media (20 horas)*
- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la

Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo

González".

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Número del puesto: F60

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Funcionario*
 - *Administración de procedencia: AP*

 - *Adscripción escala/subescala: Auxiliar de*

administración General.

- *Grupo y Subgrupo: C.C2*

- *Titulación: Título de ESO, Ciclo formativo de grado medio o*

equivalente

- *Forma de provisión: Concurso*

- *Jornada: normal*

- *Localización: La Laguna*

Funciones;

Fundamentalmente le corresponde la búsqueda de documentación, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, tratamiento de textos, archivo, manejo de máquinas y ordenadores, conforme a las instrucciones dictadas.

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE.

Número del puesto: L61

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Grupo: I.2*

- *Titulación: Superior*

- *Forma de provisión: Concurso*

- *Jornada: media (20 horas)*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la

Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo

González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD BATERÍA).

Número del puesto: L62

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Grupo: I.2*

- *Titulación: Superior*

- *Forma de provisión: Concurso*

- *Jornada: media (20 horas)*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la

Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo

González".

Denominación: *TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE*

(ESPECIALIDAD PIANO ACOMPAÑANTE).

Número del puesto: L63

- *Complemento de destino:* 0

- *Complemento específico:* 0

- *Vinculación:* Personal Laboral

- *Grupo:* 1.2

- *Titulación:* Titulación Superior

- *Forma de provisión:* Concurso

- *Jornada:* completa

- *Localización:* La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE.

Número del puesto: L64

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Grupo: 1.2*

- *Titulación: Superior*

- *Forma de provisión: Concurso*

- *Jornada: completa*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la

Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo

González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD DE PERCUSIÓN)

Número del puesto: L65

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Grupo: I.2*

- *Titulación: Superior*

- *Forma de provisión: Concurso*

- *Jornada: media (20 horas)*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD DE VIOLÍN).

Número del puesto: L66

- *Complemento de destino: 0*

- *Complemento específico: 0*

- *Vinculación: Personal Laboral*

- *Grupo: I.2*

- *Titulación: Superior*

- *Forma de provisión: Concurso*

- *Jornada: completa*

- *Localización: La Laguna*

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la

Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo

González".

SEGUNDO.- Ordenar el sometimiento del expediente relativo a la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales al periodo de exposición pública, durante un periodo de quince días, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, de conformidad con en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de RJAP y PAC.

Y para que conste en el expediente de su razón, se expide la presente, antes de ser aprobado el acta que contiene el acuerdo transcrito, haciendo la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la citada acta, en San Cristóbal de La Laguna, a veintisiete de abril de dos mil veintidós."

Consta en el expediente informe jurídico del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, del Secretario Delegado, de fecha 29 de abril de 2022, y en virtud del artículo 3.3 d) 6º y 4, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional, se emite nota de conformidad con el mencionado informe jurídico, sin perjuicio y si se estima conveniente, se incluya entre las funciones de la Jefatura de Servicio y Negociados una cláusula señalando que corresponde el desempeño temporal de las funciones asignadas a su superior jerárquico cuando ello se disponga en los casos de ausencia de su titular. Asimismo, la forma de provisión del puesto F01 debería ser de libre designación en igual sentido que el resto de Servicios de este Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso de que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, la siguiente Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales:

Denominación: JEFE DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES

MUSICALES

Número del puesto: F01

- Complemento de destino: 28

- Complemento específico: 83,33

- Vinculación: Funcionario

- Grupo y Subgrupo: A; A1.

- Requisitos para su desempeño:
 - Administración de procedencia: AP

 - Adscripción escala/subescala: Técnico de

Administración General.

- Titulación: Licenciado en derecho o equivalente

- Forma de provisión: Concurso de méritos

- Méritos preferentes: 3 años de antigüedad

- Jornada: normal

- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo la supervisión de la Presidencia del Organismo Autónomo de

Actividades Musicales, las siguientes funciones:

- a) Organización y dirección de las actividades atribuidas y desarrolladas por el

personal adscrito a la Unidad.

- b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la

realización de los cometidos y funciones asignadas.

- c) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos,

que se deban realizar.

d) Impulso, tramitación e instrucción de los expedientes administrativos relativos

a sus competencias, como Ordenanzas, Reglamentos, contratos mayores etc.

e) La jefatura del personal de la Unidad.

f) Instrucción de los expedientes de contratación en materia de la Unidad.

g) Control presupuestario de las partidas de la Unidad.

h) Elaboración, formación y ejecución del proyecto del presupuesto del OAAM

(decreto de liquidación, informe jurídico, memoria económica, plantilla, anexo de

personal, anexo de inversiones, etc.).

i) Firma conjunta para pagos y traspasos de fondos, de las cuentas corrientes del OAAM abiertas en la CaixaBank junto con la Presidencia del OAAM, en virtud de Resolución número 694/2020, de fecha 25 de junio.

j) Apoyo administrativo y asesoramiento jurídico a la Presidencia y a la Gerencia del OAAM

k) Representar al OAAM en todos los órganos del Ayuntamiento de La Laguna, referidos a la materia económica, de personal como mesa negociadora conjunta, comité de seguridad y salud, comisión técnica del teletrabajo, etc.

l) Impulso, tramitación e instrucción de los expedientes de concesión de subvenciones.

Denominación: JEFE DE NEGOCIADO. GESTIÓN DE PERSONAL

Número del puesto: F02

- Complemento de destino: 18

- Complemento específico: 40

- Vinculación: Funcionario

- Grupo y Subgrupo: C. C2.

- Requisitos para su desempeño:
 - Administración de procedencia: AP

 - Adscripción escala/subescala: Auxiliar de

administración General.

- Titulación: Título de ESO, Ciclo formativo de grado medio o

equivalente

- Forma de provisión: Concurso de méritos.
- Jornada: normal
- Localización: La Laguna

Funciones:

Asistencia, preparación, ejecución y documentación de los cometidos atribuidos

bajo las directrices de su superior jerárquico, correspondiéndole principalmente las

siguientes funciones:

a) Impulso, tramitación, gestión y apoyo de los procesos en materia de selección y

provisión del personal.

b) Colaboración en materia de juntas de gobierno de música con la Secretaria

Delegada.

c) Gestión y propuesta de actividades y procesos en materia de régimen general del

personal, vacaciones permisos y licencias; ayudas económicas; anticipos, reconocimiento

de trienios; gratificaciones, horas extras del personal laboral, asistencias a órganos

colegiados y tribunales, indemnizaciones por razón del servicio. Seguimiento y control de

los expedientes relativos a reclamaciones, demandas, emplazamientos y notificaciones del

personal laboral.

d) Apoyo técnico en el seguimiento y control del presupuesto de gastos del capítulo I de personal, tramitación de expedientes sobre los complementos de productividad y otros de naturaleza económica y o administrativa que le sean encomendadas.

e) Gestión y propuesta de actividades y procesos en materia de confección y tramitación de las nóminas de pago de las retribuciones de todo el personal al servicio del OAAM, elaborar y tramitar liquidaciones de atrasos, cotizaciones a la seguridad social, retenciones judiciales y sus certificaciones, liquidaciones a la seguridad social.

f) Desempeño temporal de las funciones asignadas a otra jefatura de negociado de su servicio cuando ello se disponga en los casos de ausencia de sus titulares.

Denominación: JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Número del puesto: F03

- Complemento de destino: 18

- Complemento específico: 40

- Vinculación: Funcionario

- Grupo y Subgrupo: C. C2.

- Requisitos para su desempeño:
 - Administración de procedencia: AP

 - Adscripción escala/subescala: Auxiliar de

administración General.

- Titulación: Título de ESO, Ciclo formativo de grado medio o

equivalente

- Forma de provisión: Concurso de méritos.
- Jornada: normal
- Localización: La Laguna

Funciones:

Asistencia, preparación, ejecución y documentación de los cometidos atribuidos

bajo las directrices de su superior jerárquico, correspondiéndole principalmente las

siguientes funciones:

a) Contabilización y pago de la nómina, seguros sociales e impuestos y pago a proveedores.

b) modificaciones presupuestarias.

c) impulso, tramitación e instrucción de los expedientes administrativos que correspondan al sector competencial del negociado.

e) Realización y validación de los documentos contables de retención de crédito provisionales.

d) Realización y validación de los documentos contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación provisionales.

e) Control de cobros y pagos del OAAM.

f) Desempeño temporal de las funciones asignadas a otra jefatura de negociado del

servicio cuando ello se disponga en los casos de ausencia de sus titulares.

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Número del puesto: F04

- Complemento de destino: 14

- Complemento específico: 34,84

- Vinculación: Funcionario

- Administración de procedencia: AP

- Adscripción escala/subescala: Auxiliar de

administración General.

- Grupo y Subgrupo: C. C2.

- Titulación: Título de ESO, Ciclo formativo de grado medio o

equivalente

- Forma de provisión: Concurso de méritos

- Jornada: normal

- Localización: La Laguna

Funciones:

Bajo las directrices de su superior jerárquico, desempeñará en OAAM, las siguientes

funciones:

Fundamentalmente le corresponde la búsqueda de documentación, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, tratamiento de textos, archivo, manejo de máquinas y ordenadores, conforme a las instrucciones dictadas.

Denominación: HABILITADO DE CAJA FIJA.

Número del puesto: F05

- Complemento de destino: 18

- Complemento específico: 40

- Vinculación: Funcionario

- Grupo y Subgrupo: C. C2.

- Requisitos para su desempeña:
 - Administración de procedencia: AP

 - Adscripción escala/subescala: Auxiliar de

administración General.

- Titulación: Título de ESO, Ciclo formativo de grado medio o

equivalente

- Méritos preferentes: experiencia en puestos similares

- Forma de provisión: Concurso de méritos.

- Jornada: normal

- Localización: La Laguna

Funciones:

Bajo las directrices de su superior jerárquico, desempeñará en OAAM, las

siguientes funciones:

a) Control en el programa del sistema informático contable todas las facturas de la unidad, así como la devolución de facturas cuando proceda y contabilización de facturas fuera de presupuesto.

b) Pagaduría a través de caja fija y mandamientos de pagos a justificar, tenencia y manejo de fondos, lo que conlleva la expedición de talones y cobro y custodia de fondos provenientes del cobro de tasas y precios públicos, así como su correspondiente justificación.

c) Conciliación permanente de los saldos bancarios con los gastos tramitados por

la habilitación y los ingresos producidos.

d) Tramitación del expediente de apertura de caja fija y expedición del documento

de retención de crédito provisional que garantice la última reposición de fondos del año.

e) Llevar contabilidad auxiliar detallada de todas las operaciones que realicen con

separación de las relativas a los anticipos de caja fija percibidos y de todo tipo de cobros,

pagos o custodia de fondos o valores que, en su caso, se les encomiende.

f) Control presupuestario de las partidas del OAAM así como, colaboración en la

formación y ejecución del presupuesto.

g) Control de la ejecución del presupuesto de gastos., así como, trasladar el estado de créditos disponibles por bolsas de vinculación con la periodicidad que establezca la jefatura de servicio.

h) tramitación de expedientes de contratación cuyo pago se realice mediante mandamiento de pago a justificar.

i) Tramitación de expedientes de encomiendas de gestión.

j) Control del estado de ingresos.

Denominación: TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Número del puesto: F06

- Complemento de destino: 24

- Complemento específico: 48,77

- Vinculación: Funcionario

- Grupo y Subgrupo: A. A1.

- Requisitos para su desempeña:
 - Administración de procedencia: AP

 - Titula Adscripción escala/subescala: Técnico de

Administración General.

- Licenciado en Derecho o equivalente

- Forma de provisión: Concurso de méritos.

- Jornada: normal

- Localización: La Laguna

Funciones:

Bajo la supervisión de su superior jerárquico le corresponde:

- a) El estudio, informe y propuesta de nivel superior en materia de la Unidad.
- b) La jefatura del personal a su cargo.
- c) Impulso, tramitación e instrucción de los expedientes administrativos relativos a

sus competencias.

- d) Apoyo administrativo a la jefatura de servicio

- e) Desempeño temporal de las funciones asignadas a su superior jerárquico

cuando ello se disponga en los casos de ausencia de su titular.

Denominación: AUXILIAR DE APOYO.

Número del puesto: F07

- Complemento de destino: 16

- Complemento específico: 37,83

- Vinculación: Funcionario

- Grupo y Subgrupo: C. C2.

- Requisitos para su desempeño:
 - Administración de procedencia: AP

 - Adscripción escala/subescala: Auxiliar de

administración General.

- Titulación : Título de ESO, Ciclo formativo de grado medio o

equivalente

- Forma de provisión: Concurso de méritos.
- Jornada: normal
- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de su superior jerárquico las siguientes

funciones:

a) Fundamentalmente le corresponde la atención al público, búsqueda de documentos, mecanografía, despacho correspondencia, calculo sencillo, tratamiento de textos, archivo, manejo de máquinas y ordenadores conforme a la instrucción dictada.

b) Desempeño de tareas de colaboración directa con el Jefe de Servicio en las tareas administrativas del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Número del puesto: F08

- Complemento de destino: 14

- Complemento específico: 34,84

- Vinculación: Funcionario

- Administración de procedencia: AP

- Adscripción escala/subescala: Auxiliar de

administración General.

- Grupo y Subgrupo: C. C2.

- Titulación: Título de ESO, Ciclo formativo de grado medio o

equivalente

- Forma de provisión: Concurso de méritos

- Jornada: normal

- Localización: La Laguna

Funciones:

Bajo las directrices de su superior jerárquico, desempeñará en OAAM, las siguientes

funciones;

Fundamentalmente le corresponde la búsqueda de documentación, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, tratamiento de textos, archivo, manejo de máquinas y ordenadores, conforme a las instrucciones dictadas.

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Número del puesto: F09

- Complemento de destino: 14

- Complemento específico: 34,84

- Vinculación: Funcionario

- Administración de procedencia: AP

- Adscripción escala/subescala: Auxiliar de

administración General.

- Grupo y Subgrupo: C. C2.

- Titulación: Título de ESO, Ciclo formativo de grado medio o

equivalente

- Forma de provisión: Concurso de méritos

- Jornada: normal

- Localización: La Laguna

Funciones:

Bajo las directrices de su superior jerárquico, desempeñará en OAAM, las siguientes

funciones;

Fundamentalmente le corresponde la búsqueda de documentación, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, tratamiento de textos, archivo, manejo de máquinas y ordenadores, conforme a las instrucciones dictadas.

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Número del puesto: L01

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Administración de procedencia: AP

- Grupo: L51.

- Titulación: Título de ESO, Ciclo formativo de grado medio o

equivalente

- Forma de provisión: Concurso

- Jornada: normal

- Localización: La Laguna

Funciones:

Bajo las directrices de su superior jerárquico, desempeñará en OAAM, las siguientes

funciones;

Fundamentalmente le corresponde la búsqueda de documentación, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, tratamiento de textos, archivo, manejo de máquinas y ordenadores, conforme a las instrucciones dictadas.

Denominación: GESTOR SOCIOCULTURAL.

Número del puesto: L03

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: III.5

- Titulación: Título de ESO, Ciclo formativo de grado medio o

equivalente

- Méritos preferentes: experiencia en puestos similares
- Forma de provisión: Concurso
- Jornada: normal
- Localización: La Laguna

Funciones:

Bajo las directrices de su superior jerárquico le corresponde, las siguientes

funciones:

a) Estudio de las distintas realidades que conforman el Municipio (territoriales, humanas y materiales) para determinar las actividades culturales-musicales a plantear y, en su caso, desarrollar; elaboración de programas, y actividades así como su ejecución.

b) Tramitación de expedientes de contrato menores.

c) Impulso, tramitación e instrucción de los expedientes de precios públicos del

Teatro Leal

e) Asesoramiento en la identificación de proyectos que sirvan para promocional las actividades a programar por el OAAM.

f) Apoyo y coordinación con la Gerencia de la programación de las actividades del

OAAM

g)) Tramitación de los expedientes de subvenciones solicitadas a otros organismos

públicos.

Denominación: SUBALTERNO.

Número del puesto: L04

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: IV.1

- Titulación: Certificado de la ESO o titulación de formación

profesional básica

- Forma de provisión: Concurso
- Jornada: normal
- Localización: La Laguna

Funciones:

Bajo las directrices de su superior jerárquico le corresponde las siguientes

funciones:

Apertura y cierre de las Oficinas y el control del público; la recepción, conservación y traslado de correspondencia; el traslado de expedientes a otras Dependencias o Administraciones Públicas; la vigilancia del mobiliario; traslado de materiales dentro de

las dependencias; el manejo de máquinas reproductoras, encuadernadoras y similares; la

atención telefónica y otras análogas.

Denominación: OFICIAL.

Número del puesto: L04

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: IV

- Titulación: Certificado de la ESO o titulación de formación

profesional

- Méritos preferentes: experiencia en el puesto
- Forma de provisión: Concurso
- Jornada: normal
- Localización: La Laguna

Funciones:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo, y la supervisión de los trabajos que deben realizar sus subordinados, de acuerdo con las indicaciones dictadas.

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE
(ESPECIALIDAD PIANO).

Número del puesto: L45

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: I.2

- Titulación: Superior

- Forma de provisión: Concurso

- Jornada: completa

- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE
(ESPECIALIDAD FORMACIÓN MUSICAL COMPLEMENTARIA).

Número del puesto: L46

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: I.2

- Titulación: Superior

- Forma de provisión: Concurso

- Jornada: completa

- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD PIANO).

Número del puesto: L47

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: I.2

- Titulación: Superior

- Forma de provisión: Concurso

- Jornada: completa

- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD GUITARRA).

Número del puesto: L48

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: I.2

- Titulación: Superior

- Forma de provisión: Concurso

- Jornada: completa

- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la

Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo

González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE.

Número del puesto: L49

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: I.2

- Titulación : Superior

- Forma de provisión: Concurso

- Jornada: completa
- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD FLAUTA TRAVESERA).

Número del puesto: L50

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: I.2

- Titulación: Superior

- Forma de provisión: Concurso

- Jornada: completa

- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE.

Número del puesto: L51

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: I.2

- Titulación: Superior

- Forma de provisión: Concurso

- Jornada: media (20 horas)

- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD CLARINETE).

Número del puesto: L52

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: I.2

- Titulación: Superior

- Forma de provisión: Concurso

- Jornada: media

- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD SAXÓFON).

Número del puesto: L53

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: I.2

- Titulación: Superior

- Forma de provisión: Concurso

- Jornada: completa

- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la

Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo

González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD VIOLONCHELO).

Número del puesto: L54

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: I.2

- Titulación: Superior

- Forma de provisión: Concurso
- Jornada: media (20 horas)
- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD MÚSICA Y MOVIMIENTO).

Número del puesto: L55

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: I.2

- Titulación: Superior

- Forma de provisión: Concurso

- Jornada: completa

- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE (ESPECIALIDAD TROMPETA).

Número del puesto: L56

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: I.2

- Titulación: Superior

- Forma de provisión: Concurso

- Jornada: media (20 horas)

- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD ARMONÍA MODERNA).

Número del puesto: L57

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: I.2

- Titulación: Superior

- Forma de provisión: Concurso

- Jornada: media (20 horas)

- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD GUITARRA MODERNA).

Número del puesto: L58

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: I.2

- Titulación: Superior

- Forma de provisión: Concurso

- Jornada: media (20 horas)

- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la

Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo

González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD BAJO MODERNO)

Número del puesto: L59

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: I.2

- Titulación: Superior

- Forma de media (20 horas)
- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Número del puesto: F60

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Funcionario
 - Administración de procedencia: AP

 - Adscripción escala/subescala: Auxiliar de administración General.

- Grupo y Subgrupo: C.C2

- Titulación: Título de ESO, Ciclo formativo de grado medio o equivalente

- Forma de provisión: Concurso

- Jornada: normal

- Localización: La Laguna

Funciones;

Fundamentalmente le corresponde la búsqueda de documentación, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, tratamiento de textos, archivo, manejo de máquinas y ordenadores, conforme a las instrucciones dictadas.

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE.

Número del puesto: L61

- Complemento de destino: 0
- Complemento específico: 0
- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: I.2

- Titulación: Superior

- Forma de provisión: Concurso

- Jornada: media (20 horas)

- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD BATERÍA).

Número del puesto: L62

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: I.2

- Titulación: Superior

- Forma de provisión: Concurso

- Jornada: media (20 horas)

- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD PIANO ACOMPAÑANTE).

Número del puesto: L63

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: I.2

- Titulación: Titulación Superior

- Forma de provisión: Concurso

- Jornada: completa

- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la

Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo

González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE.

Número del puesto: L64

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: I.2

- Titulación: Superior

- Forma de provisión: Concurso

- Jornada: completa

- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música “Guillermo González”.

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE

(ESPECIALIDAD DE PERCUSIÓN)

Número del puesto: L65

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: I.2

- Titulación: Superior

- Forma de provisión: Concurso

- Jornada: media (20 horas)

- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

Denominación: TITULADO DE GRADO SUPERIOR DE MÚSICA O EQUIVALENTE
(ESPECIALIDAD DE VIOLÍN).

Número del puesto: L66

- Complemento de destino: 0

- Complemento específico: 0

- Vinculación: Personal Laboral

- Grupo: I.2

- Titulación: Superior

- Forma de provisión: Concurso

- Jornada: completa

- Localización: La Laguna

Funciones:

Le corresponde bajo las directrices de la jefatura del servicio y de la dirección de la Escuela Municipal de Música las funciones estipuladas en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González".

SEGUNDO.- Someter el expediente al periodo de exposición pública, durante un periodo de quince días, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de RJAP y PAC.

PUNTO 8.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL OBISPADO DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 20.000 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE OBRAS DE LA ACCESIBILIDAD DE LA IGLESIA DE SAN BENITO DE ABAD.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022007707 del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, relativo a la solicitud de subvención presentada por el Obispado de Tenerife, con NIF ****0001*, para la cofinanciación del proyecto de adaptación de la accesibilidad de la Iglesia de San Benito de Abad, resulta:

1º.- La subvención solicitada tiene por objeto la financiación del proyecto de adaptación de la accesibilidad de la Iglesia de San Benito de Abad, sita en este término municipal, en la Plaza de San Benito. La Iglesia está declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento de acuerdo con el Decreto 153/2007, de 5 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias).

La intervención consistió en dotar al templo parroquial de dos rampas de acceso en la puerta principal para facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura del inmueble a las personas con discapacidad. Ambas rampas fueron diseñadas bajo criterios de reversibilidad, a efectos de minimizar la afección al bien patrimonial.

De conformidad con la documentación remitida por el Obispado de Tenerife las obras se ejecutaron del 23 de noviembre de 2020 al 5 de mayo de 2021, y el coste de las mismas ascendió a un total de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (75.990,72 €) excluida la dirección facultativa y el pago de impuestos. La financiación prevista por el Ayuntamiento, VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), representan un 26,32% del coste de ejecución del proyecto.

La financiación del obispado se corresponde con un 73,68% del total de la ejecución de las obras.

2º.- La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna es una Institución con fines religiosos y sin ánimo de lucro, propietaria del inmueble denominada Iglesia de San Benito de Abad.

3º.- Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención, cuya relación es:

1.- Certificación del nombramiento del Obispo y del Ecónomo

2.- Declaración de no encontrarse incurso en las prohibiciones establecidas en el

artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Copia del NIF

4.- Copia del DNI del Obispo

5.- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias.

6.- Certificado acreditativo de hallarse al corriente con la Seguridad Social.

7.- Memoria e informe histórico del inmueble, así como presupuesto de las mismas en el que se incluye el porcentaje imputable de cada agente financiador.

8.- Licencia de realización de obras de carácter menor.

9.- Acta de comprobación y replanteo

10.- Acta de recepción de las obras.

11.- Decreto 153/2007. de 5 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a la Iglesia de San Benito de Abad.

12.- Certificado de final de obra

13.- Certificado de la Vicecanciller- Vicesecretaría en el que declara que la Iglesia

Católica no posee escrituras de constitución, ni estatutos, ni acta fundacional, ni está

inscrita en el Registro Mercantil y se rige por el Derecho Canónico y tiene personalidad

jurídica pública a tener de los Acuerdos entre la Iglesia Católica y el Estado español de 3 de

enero de 1979 (BOE núm. 300 de 12 de diciembre de 1979).

Examinada la documentación aportada, antes relacionada, es de apreciar que el

OBISPADO DE TENERIFE no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias

previstas en el artículo 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, ni en el artículo 13

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la

condición de beneficiaria de la subvención.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 -aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de febrero de 2022 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 20) y el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio de 2022 (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 16 de 7 de febrero de 2022)-, ha habilitado el crédito suficiente y adecuado para otorgar una subvención nominativa a favor del OBISPADO DE TENERIFE, con NIF ****0001*, por el importe reseñado.

5º.- Tratándose de una subvención directa (nominativa) y en aplicación del artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el procedimiento debe ser iniciado de oficio mediante resolución adoptada por el órgano competente. Al efecto,

mediante Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico número 14/2022, de 25 de febrero, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada en los presupuestos de esta Corporación para al OBISPADO DE TENERIFE, con NIF ****0001*.

6º.- Está incorporado al expediente el documento contable RC nº 12022000006272 por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 131. 33600. 78003.

7º.- Se ha procedido a dar de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 614349.

8º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

9º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo del Servicio gestor.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- De conformidad con el artículo 2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias *"el Patrimonio Cultural de Canarias está constituido por lo bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental ,lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico"*.

10.2.- El artículo 17 de la precitada Ley 11/2019, establece que corresponde a los ayuntamientos, entre otros, difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural que radiquen en su término municipal, así mismo en el artículo 57, se establece que las administraciones públicas de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizaran la protección y conservación de los bienes de patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad o régimen jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras.

10.3.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (con posterioridad, LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de

Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de LGS, y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

10.4.- La presente resolución de concesión de la subvención nominativa tiene el carácter de BASES REGULADORAS de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.5.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la LGS, las subvenciones nominativas se canalizarán mediante resolución o convenio de colaboración.

Al efecto, la presente subvención se concederá previa celebración de un convenio con el contenido dispuesto en el artículo 19 de la OGS. Asimismo, conforme establece el artículo 19. 6 de la OGS la aceptación de la subvención se formalizará a través de la firma por las partes del texto regulador del convenio, adquiriendo a partir de ese momento eficacia el acto de concesión de la subvención.

10.6.- Al haberse ejecutado las obras objeto de financiación, la presente subvención se concederá previa justificación por el beneficiario de la realización del objeto o finalidad

de la subvención. Asimismo, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS y no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.7.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -

aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

11°.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, doña Elvira Magdalena Jorge Estévez.

12º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe

que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista

en el presupuesto de 2022, a favor del OBISPADO DE TENERIFE, con NIF ***00001*, por

importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria

131. 33600. 78003.

Segundo.- Conceder al OBISPADO DE TENERIFE, con NIF ****0001*,

representado por el Obispo, D. Bernardo Álvarez Afonso, con NIF número ***4607**, la

subvención nominativa por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la

aplicación presupuestaria 131. 33600. 78003, que supone un 26,32 %, para la ejecución del proyecto de adaptación de obras de la accesibilidad de la Iglesia de San Benito de Abad, cuyo importe total ascendía a setenta y cinco mil novecientos noventa euros con setenta y dos céntimos (75.990,72 €), financiados por el Excmo. Ayuntamiento y fondos propios del Obispado. Las obras fueron ejecutadas del 23 de noviembre de 2020 al 5 de mayo de 2021, El abono de la subvención se realizará una vez se haya justificado la misma.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al OBISPADO DE TENERIFE, con NIF ****0001*, para la ejecución del proyecto de adaptación de la accesibilidad de la Iglesia de San Benito de Abad.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la

Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado,

conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de

28 de octubre.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL OBISPADO DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 11.700,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ERMITA DE SAN DIEGO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente

establecida, se vio el expediente nº 2022007721 del Área de Cultura y Patrimonio

Histórico, relativo a la solicitud de subvención presentada por el Obispado de Tenerife, con

NIF ****0001*, para la cofinanciación del proyecto de rehabilitación de la Ermita de San

Diego, resulta:

1º.- La subvención solicitada tiene por objeto la financiación del proyecto de rehabilitación de la Ermita de San Diego, sita en este término municipal, en la Avenida de San Diego 66^a. La Ermita está declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento de acuerdo con el Decreto 100/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

La rehabilitación de la Ermita consiste en reparar las grietas del paramento vertical y la fisuración lineal en el rejuntado del pavimento del altar.

De conformidad con la documentación remitida por el Obispado de Tenerife el proyecto tiene previsto ejecutarse del 1 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y el coste de las mismas asciende a un total de CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.945,39 €), excluida la dirección

facultativa y el pago de impuestos. La financiación prevista por el Ayuntamiento, ONCE

MIL SETECIENTOS EUROS (11.700,00€), representa un 78.29 % del coste de ejecución del proyecto.

2º.- La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna es una Institución con fines religiosos y sin ánimo de lucro, propietaria del inmueble denominada Ermita de San Diego.

3º.- Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención, cuya relación es:

1.- Certificación del nombramiento del Obispo y del Ecónomo,

2.- Declaración de no encontrarse incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Copia del NIF,

4.- Copia del DNI del Obispo,

5.- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias.

6.- Certificado acreditativo de hallarse al corriente con la Seguridad Social.

7.- Proyecto de ejecución de las obras, así como presupuesto de las mismas en el que se incluye el porcentaje imputable de cada agente financiador.

8.- Decreto 100/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y

Deportes del Gobierno de Canarias.

9.- Solicitud de pago anticipado.

10.- Certificado de la Vicecanciller- Vicesecretaría en el que declara que la Iglesia

Católica no posee escrituras de constitución, ni estatutos, ni acta fundacional, ni está

inscrita en el Registro Mercantil y se rige por el Derecho Canónico y tiene personalidad

jurídica pública a tener de los Acuerdos entre la Iglesia Católica y el Estado español de 3 de

enero de 1979 (BOE núm. 300 de 12 de diciembre de 1979).

11.- Se ha solicitado la licencia oportuna por parte de la entidad beneficiaria.

Examinada la documentación aportada, antes relacionada, es de apreciar que el

OBISPADO DE TENERIFE no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias

previstas en el artículo 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, ni en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023,- aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de febrero de 2022 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 20) y el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio de 2022 (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 16 de 7 de febrero de 2022)-, ha habilitado el crédito suficiente y adecuado para otorgar una subvención nominativa a favor del OBISPADO DE TENERIFE, con NIF ****0001** por el importe reseñado.

5º.- Tratándose de una subvención directa (nominativa) y en aplicación del artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el procedimiento debe ser iniciado de oficio mediante resolución adoptada por el órgano competente. Al efecto, mediante Decreto de la Concejal Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico número 1288/2022, de 24 de febrero se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada en los presupuestos de esta Corporación para el OBISPADO DE TENERIFE, con NIF ****0001**.

6º.- Está incorporado en el expediente documento contable RC nº 12022000006275 por importe de ONCE MIL SETECIENTOS EUROS (11.700,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 131. 33600. 78004.

7º.- Se ha procedido a dar de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

con el número de referencia 614362.

8º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

9º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- De conformidad con el artículo 2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de

Patrimonio Cultural de Canarias *"el Patrimonio Cultural de Canarias está constituido por*

lo bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes

de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico,

arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental ,lingüístico,

paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico".

10.2.- El artículo 17 de la precitada Ley 11/2019, establece que corresponde a los ayuntamientos, entre otros, difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural que radiquen en su término municipal, así mismo en el artículo 57, se establece que las administraciones públicas de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizaran la protección y conservación de los bienes de patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad o régimen jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras.

10.3.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (con posterioridad, LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras

debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de

OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de LGS, y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

10.4.- La presente Resolución de concesión de la subvención nominativa tiene el carácter de BASES REGULADORAS de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.5.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la LGS, las subvenciones nominativas se canalizarán mediante resolución o convenio de colaboración.

Al efecto, la presente subvención se concederá previa celebración de un convenio con el contenido dispuesto en el artículo 19 de la OGS. Asimismo, conforme establece el artículo

19. 6 de la OGS la aceptación de la subvención se formalizará a través de la firma por las partes del texto regulador del convenio, adquiriendo a partir de ese momento eficacia el

acto de concesión de la subvención.

10.6.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, se abonará con carácter anticipado, en el plazo de dos meses a contar desde la suscripción del convenio regulador de la subvención, sin necesidad de prestar garantías.

Asimismo, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS y no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.7.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal - aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, apartado

dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, doña Elvira Magdalena Jorge Estévez.

12º.- La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2022 a favor del OBISPADO DE TENERIFE con NIF ****0001*, por

importe de ONCE MIL SETECIENTOS EUROS (11.700,00€), con cargo a la aplicación

presupuestaria 131. 33600. 78004.

Segundo.- Conceder al OBISPADO DE TENERIFE, con NIF ****0001*,

representado por el Obispo, D. Bernardo Álvarez Afonso, con DNI ***4607**, la subvención

nominativa por importe de ONCE MIL SETECIENTOS EUROS (11.700,00€) con cargo a la

aplicación presupuestaria 131. 33600. 78004. que supone un 78,29 %, para la ejecución

de las obras de rehabilitación de las obras de la Ermita de San Diego, cuyo importe total

asciende a CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS CON TREINTA Y

NUEVE CÉNTIMOS (14.945,39 €), financiados por el Excmo. Ayuntamiento y fondos

propios del Obispado. Las obras están previstas ejecutarse del 1 de octubre de 2022 al 31

de diciembre de 2022.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al OBISPADO DE TENERIFE, con NIF ****00001*, para la ejecución del proyecto de rehabilitación de la Ermita de San Diego.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y

MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: “.MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO EL HOMICIAN EN PUNTA DEL HIDALGO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente, conteniendo propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, don Santiago Pérez García, de fecha 26 de abril de 2022, en la que ordena el inicio de la tramitación de expediente para la modificación del encargo al medio propio personificado de esta administración, Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental, S.A.(GESPLAN), concedido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrado en sesión ordinaria el 21 de diciembre del pasado año, para la redacción del proyecto básico y de ejecución: “Mejora y acondicionamiento del Camino El Homicián en Punta del Hidalgo y, resulta:

1º.- En coherencia con los objetivos del Programa de Desarrollo Rural de Canarias y, por tanto, con los objetivos de la Estrategia Europea 2027, este Ayuntamiento, tiene como meta fomentar un desarrollo rural sostenible en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, centrando sus esfuerzos en mejorar y acondicionar los caminos rurales, medida que, sin duda, propiciará una mejora de la calidad de vida de los agricultores y ganaderos al reducir el tiempo de acceso a las fincas y explotaciones ganaderas, en concreto, se pretende el acondicionamiento y mejora del Camino del Homicián en la Punta del Hidalgo.

2º.- Ante la imposibilidad de llevar a cabo la redacción del proyecto por este Servicio Gestor debido a no disponer del personal capacitado, el Jefe del Servicio del Área gestora solicita mediante oficio y previa a la tramitación del encargo, a la Entidad Gestión y

Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), oferta económica para la

redacción del proyecto acompañado con fotografías del citado camino rural.

3º.- Con fecha 3 de noviembre de 2021, y nº de registro de entrada

REGAGE21e00022499778, presenta propuesta económica para la redacción del proyecto

de Mejora y acondicionamiento del camino de Homicián en Punta del Hidalgo, por un

importe de total de 27.977,29€, con las siguientes especificaciones: a) situación y

descripción del Camino y su estado actual con fotografías ; b) descripción de los trabajos a

realizar; c)superficie de intervención y presupuesto estimado de ejecución de los trabajos;

d) contenido del proyecto básico y e) valoración económica de la citada redacción,

desglosando los gastos por los siguientes conceptos e importes:

Concepto	Precio/hora	Nº horas	presupuesto
-----------------	--------------------	-----------------	--------------------

Titulado superior Arquitecto	39.34	417,00	16.404,78
Titulado medio Arquitecto Técnico	32.19	214,00	6.888,66
Delineante	23,11	60,00	1.386,60
SUBTOTAL			24.680,04
Coste indirectos 4%			987,20
Gtos. generales 9%			2.310,05
Total			27.977,29

4°.- El citado encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que

queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su artículo 32, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su apartado 4 para que la sociedad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental , S.A.(GESPLAN), pueda ser considerada medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna. en este sentido consta en el expediente estatutos modificados de la citada Entidad (modificación 8ª) mediante escritura pública, protocolo nº 1408, en la que se refleja en su artículo 1º que dicha sociedad tiene la consideración de medio propio (MP) del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otras administraciones,

5°.- En cuanto a la idoneidad de encargar la redacción del citado proyecto a medio propio personalizado, en concreto a la sociedad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN),), siendo una actividad recogida en sus estatutos, viene motivado por lo siguiente : la no disponibilidad en este Servicio gestor de medios humanos con capacidad técnica para su ejecución,; por la celeridad procedimental del encargo frente a una licitación administrativa; por el control que en todo momento tiene el propio Ayuntamiento sobre el desarrollo de los trabajos y porque el beneficio final que obtiene esta sociedad sobre el que obtendría una empresa licitadora, es mucho más bajo.

En relación a los criterios de eficiencia y, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna declaró a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), adscrita a la actual Consejería de Transición Ecológica,

Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias,

como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales,, en la que se establece "*...//.. Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos...//..*"

Por otro lado, tal y como se especifica en el art. 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, uno de los objetivos principales de GESPLAN

debe ser defender tanto los intereses económicos y sociales como la calidad e idoneidad de los trabajos que desarrolle, todo ello desde los criterios marcados por el propio Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna como parte integrante de dicha entidad; con un control directo sobre los trabajos que se desarrolla como si se tratase de personal propio de la corporación, y con unos intereses comunes y que no es otro que la defensa del interés público y con unos objetivos estratégicos que sirven al interés general, aspecto que no queda igualmente garantizado utilizando otros modelos de contratación con empresas privadas.

6º.- El técnico asignado para el control y seguimiento del citado encargo D. Enrique Medal Pavés, informa que no hay objeción técnica a la oferta presentada por GESPLAN del citado encargo, asimismo, el citado técnico hace contar en su informe, que no procede la

emisión de informe de supervisión de proyecto ni acta de replanteo previo, dado que lo que se encarga a GESPLAN es precisamente la redacción del proyecto.

El abono de la factura del citado encargo se abonará una vez finalizado el mismo, previa conformidad del Técnico municipal designado para su control.

7°.- Con fecha 19 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar la excepcionalidad del cierre del calendario correspondiente al 2021, con la finalidad de que por la Concejalía de Promoción Económica, se pudiera llevar a cabo, entre otros, la tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O), relativos a la **Redacción de Proyectos mediante Encargo a Medios Propios**”.

8°.- Por la Junta de Gobierno Local, en acuerdo celebrado el 21 de diciembre del 2021, fue aprobado el gasto correspondiente así como el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA,(Gesplan), la redacción del Proyecto básico de ejecución de "Mejora y acondicionamiento del Camino El Homicián en la Punta del Hidalgo de San Cristóbal de La Laguna", designándose como responsable por parte del Ayuntamiento, para el seguimiento y control al Técnico de Obras e Infraestructuras Don Enrique Medal Pavés.

9°.- En cuanto al plazo de ejecución del servicio se establece una duración de **cuatro meses, plazo cuyo cómputo se inicia, según aclaración unida al expediente y notificada el 21 de enero del año en curso**, a partir del día siguiente de la notificación del encargo, esto es, a partir del día 22 del año en curso. Teniendo en cuenta la fecha de la notificación y en uso

de las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, extensivas a los poderes adjudicadores, ha de considerarse como último día del plazo fijado, el 22 de mayo de 2022.

10°.- Por parte de GESPLAN se presenta ante este Ayuntamiento informe técnico firmado el 12 de abril de 2021, el cual consta unido al expediente, en el que se solicita la modificación del encargo por aumento del plazo para la ejecución del servicio, interesando se amplíe hasta el 15 de junio del año en curso. El motivo de la solicitud se basa en que habiendo recibido de la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU, informe en el que se descarta la posibilidad de suministro en Baja Tensión para las viviendas y explotaciones agrícolas y ganaderas situadas junto al Camino El Homicián en el tramo afectado por el proyecto y estando a la espera de la respuesta de esa misma entidad a la

consulta sobre la posibilidad del suministro en Media Tensión. Siendo esta información,

requisito imprescindible para la redacción del proyecto.

11°.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y

Pesca, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Aprobar la modificación propuesta del encargo realizado a la Sociedad Mercantil

Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (GESPLAN) para la

redacción del proyecto básico y de ejecución: "Mejora y acondicionamiento del Camino El

Homicián en la Punta del Hidalgo de San Cristóbal de La Laguna", por un importe total de

27.977,29€, a realizar por medios propios personalizado (MP) y, en consecuencia, **ampliar**

el plazo para la ejecución del servicio objeto del encargo hasta el 15 de junio de 2022.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LA BASE 8.3 DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DESTINADA A CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LA SUBESCALA AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (GRUPO C, SUBGRUPO C2), AMPLIÁNDOSE AL MÁXIMO PREVISTO POR EL REAL DECRETO 364/1995, DE 10 DE MARZO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2019-55279, conteniendo Decreto de la Concejal Delegada de Mercados y Presidencia, doña Carla Cabrera Teixeira nº 3369/2022, de 2 de mayo, relativo a la convocatoria de procedimiento selectivo, para la formación de una lista de reserva destinada a cubrir puestos de trabajo vacantes adscritos a la Subescala Auxiliar de Administración General (Grupo C, Subgrupo C2), mediante nombramiento de funcionarios interinos, que transcrito literalmente es como sigue:

“En relación con el expediente n° 2019-55279, el expediente relativo a la convocatoria de procedimiento selectivo, para la formación de una lista de reserva destinada a cubrir puestos de trabajo vacantes adscritos a la Subescala Auxiliar de Administración General (Grupo C, Subgrupo C2), mediante nombramiento de funcionarios interinos, se informa:

Que la base 8.3 del citado proceso selectivo, relativa al desarrollo de la fase de oposición determina que “Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de treinta días naturales.”

Que con fecha 26 de abril de 2022, tiene entrada en el Servicio de Recursos Humanos diligencia del Presidente del Tribunal Calificador del siguiente tenor literal:

“Por la presente, tras la sesión del Tribunal Calificador en el día de la fecha con el fin de examinar las reclamaciones presentadas respecto a la lista de resultados del primer ejercicio del proceso selectivo, mediante sistema de posición por el turno de acceso libre, para la formación de una lista de reserva destinada a cubrir puestos de trabajo vacantes adscritos a la Subescala Auxiliar de Administración General (Grupo C, Subgrupo C2), visto lo señalado en el apartado 8.3 de la Base Octava en cuanto a los plazos para la celebración del segundo ejercicio, y considerando el importante número de reclamaciones presentadas –en número de 90-, la imposibilidad actual de disponer de espacio y medios materiales suficientes (unidades de ordenador) para el desarrollo del ejercicio para el importante número de aspirantes que concurrirán al mismo, y la no dedicación exclusiva de tareas por parte de los miembros del tribunal al desarrollo

de este proceso selectivo pues simultáneamente realizan funciones directivas, se propone que por parte del Servicio de Recursos Humanos se dicte resolución motivada sobre ampliación del plazo para la celebración del segundo ejercicio debiendo procederse a la preceptiva publicación del mismo conforme las Bases Regulatoras del procedimiento.”

Que el artículo 16. j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, indica, en relación al contenido de las convocatorias lo siguiente: “j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del

siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.”

Que en la base 8.2 se establece que “La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en el tablón de Edictos y en la página web municipal. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. “

Que la competencia para resolver en materia comprensiva de la superior dirección de personal al servicio de esta Corporación Municipal, corresponde a la esta Concejala Delegada de Mercados y Presidencia en virtud de la delegación conferida mediante los

Decretos de la Alcaldía n° 2987/2020, de 8 de Mayo; 7150/2020, de 16 de Octubre; n°

4763/2021, de 14 de Junio.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia

y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 2 de mayo de 2022, que se

*corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO:***

Primero.- Elevar a la Junta de Gobierno Local la modificación de la base 8.3 del proceso selectivo para la formación de una lista de reserva destinada a cubrir puestos de trabajo vacantes adscritos a la Subescala Auxiliar de Administración General (Grupo C, Subgrupo C2), ampliándola al máximo previsto por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segundo.- Publicar la resolución que se adopte en el Tablón de Edictos y en la página Web de este Ayuntamiento.

Tercero.- El Tribunal publicará el día de la siguiente prueba con cuarenta y ocho horas de antelación al día de su celebración.”.

El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA quedar enterado del transcrito Decreto de la Concejal Delegada de Mercados y

Presidencia, doña Carla Cabrera Teixeira nº 3369/2022, de 2 de mayo, y como

consecuencia,

Primero.- Aprobar la modificación de la base 8.3 del proceso selectivo para la formación de una lista de reserva destinada a cubrir puestos de trabajo vacantes adscritos a la Subescala Auxiliar de Administración General (Grupo C, Subgrupo C2), ampliándola al máximo previsto por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo, el Tablón de Edictos y en la página Web de este Ayuntamiento.

Tercero.- El Tribunal publicará el día de la siguiente prueba con cuarenta y ocho

horas de antelación al día de su celebración.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CESE INSTADA POR EL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DON GERARDO ARMAS DAVARA EN EL PUESTO DE INTERVENTOR GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE INTERVENTOR GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE (BOE Nº 102, DE 29 DE ABRIL DE 2022), DANDO POR FINALIZADA LA RELACIÓN DE SERVICIOS EN ESTA ADMINISTRACIÓN CON EFECTOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DE LA JORNADA LABORAL DEL DÍA 3 DE MAYO DE 2022.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente

establecida, se vio el expediente nº 2022-25961, relativo a la solicitud de cesar en

el puesto de Interventor General, instada por el funcionario de Administración

General con habilitación de carácter nacional, don Gerardo Armas Davara, resulta:

1º.- Que el día 29 de abril de 2022, tiene entrada en el Registro del Servicio

de Recursos Humanos, solicitud de cese de don Gerardo Armas Davara en el puesto

de Interventor General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con motivo de la adjudicación del puesto de Interventor General del Cabildo Insular de Tenerife, por el sistema de libre designación (BOE nº 102, de 29 de abril de 2022).

2º.- Que la publicación de la adjudicación del puesto ha tenido lugar mediante Resolución de 26 de abril de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el BOE nº 102, de 29 de abril de 2022, debiendo producirse el cese dentro de los tres días siguientes a la publicación en el BOE, cumpliéndose el citado plazo, el próximo día 3 de mayo de 2022.

3º.- Que Don Gerardo Armas Davara, funcionario de Administración General con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Intervención-

Tesorería, categoría superior, tomó posesión con carácter definitivo como Interventor General de este Excmo. Ayuntamiento el día 2 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2017 (BOE nº 127, de 29 de mayo de 2017), encontrándose actualmente desempeñando las funciones de Interventor General en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante una adscripción en Comisión de Servicios, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias nº 1.479, de 23 de septiembre de 2021.

4º.- El Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, en su artículo 15.2, letra f) tiene atribuida a la Junta de Gobierno Local, el

nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos cuando ostenten la condición de funcionarios públicos.

5º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Aceptar la solicitud de cese instada por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, don Gerardo Armas Davara en el puesto de Interventor General de este Ayuntamiento, con motivo de la adjudicación, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Interventor General del Cabildo Insular de Tenerife (BOE nº 102, de 29 de abril de 2022),

dando por finalizada la relación de servicios en esta Administración con efectos a

partir de la finalización de la jornada laboral del día 3 de mayo de 2022.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Área de

Hacienda y Servicios Económicos, al Registro de Personal y a la Dirección General

de la Función Pública del Gobierno de Canarias.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA AUTORIZAR, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, EL INCREMENTO DEL LÍMITE DE GASTO RECOGIDO EN EL PLAN PRESUPUESTARIO 2023-2025, APROBADO POR DECRETO N° 1867/2022, DE 15 DE MARZO, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, ACTUALMENTE PREVISTO POR EL SERVICIO DE PRESUPUESTOS DEL 85%, PARA LA ORGÁNICA 190 (SERVICIOS MUNICIPALES) EN LAS ANUALIDADES 2023, 2024 Y 2025, MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE FUTURO AJUSTE DE LOS PRESUPUESTOS FUTUROS DE LOS CRÉDITOS DEL CAPÍTULO VI DE LA REFERIDA ORGÁNICA, A LOS EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente

establecida, se vio el expediente relativo al contrato de servicio denominado "**SERVICIO DE**

VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ÁREA DE MEDIO

AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA

LAGUNA" resulta:

1°.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, de fecha 28 de julio de 2020, en el que se dispone el inicio del expediente de contratación del servicio de Vigilancia del Camping municipal situado en la Punta del Hidalgo, que hasta la fecha se ha venido prestando por diferentes empresas, a través de contratos menores, siendo en todo caso, prestaciones de carácter recurrente.

2°.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Mercados y de la Concejal Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y

Cementerios, de incorporar en el objeto del referido contrato las instalaciones públicas del Mercado municipal, piscinas naturales y zonas de baño del litoral del municipio, parques municipales y cementerios municipales.

3°.- Consta Decreto nº 4359/2021, de 2 de junio, de la Concejalía de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de inicio del expediente de contratación del servicio denominado **“Servicio de vigilancia y seguridad en instalaciones gestionadas por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”**.

4°.- El Servicio de Presupuesto, con fecha 7 de marzo del corriente año, emite informe desfavorable de la cobertura presupuestaria del compromiso de

gasto futuro propuesto, al superar la orgánica 190, cuyo centro gestor del gasto es el Área de Servicios Municipales, los límites de crédito establecido por el Plan Presupuestario vigente.

5°.- Lo anterior, se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL) señala que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecina.

5.2.- El artículo 25 LRBRL establece competencia municipal en materia de protección civil.

La Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias, en el artículo 11 señala que los municipios asumirán las competencias que le asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad autónoma de Canarias, sobre determinadas materias, en concreto la letra l) "Protección civil y seguridad ciudadana".

5.3.- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria dispone en su artículo 26 que la programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos,

responsabilidad y lealtad institucional, conforme a lo dispuesto en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#).

Asimismo, el artículo 27 establece que los escenarios presupuestarios plurianuales en los que se enmarcarán anualmente los Presupuestos Generales del Estado, constituyen la programación de la actividad del sector público estatal con presupuesto limitativo en la que se definirán los equilibrios presupuestarios básicos, la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar a las políticas de gasto, en función de sus correspondientes objetivos estratégicos y los compromisos de gasto ya asumidos. Los escenarios presupuestarios plurianuales determinarán los límites, referidos a los tres ejercicios siguientes, que la acción de

gobierno debe respetar en los casos en que sus decisiones tengan incidencia presupuestaria.

5.4.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, se recoge, en su base 40^a, referida a la regulación de los gastos plurianuales, que podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa concordante.

El número de ejercicios futuros a que pueden aplicarse los gastos de inversiones y transferencias de capital, contratos y transferencias corrientes que se deriven de convenios no será superior a cuatro.

Los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente el mismo órgano podrá autorizar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes establecidos.

5.5.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

6º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

7°.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, don José Manuel Hernández Díaz.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Autorizar, con carácter excepcional, el incremento del límite de gasto recogido en el Plan Presupuestario 2023-2025, aprobado por Decreto nº 1867/2022, de 15 de marzo, de la Alcaldía-Presidencia, actualmente previsto por el Servicio de Presupuestos del 85%, para la orgánica 190 (Servicios Municipales) en las anualidades 2023, 2024 y 2025, mediante el correspondiente

futuro ajuste de los presupuestos futuros de los créditos del capítulo VI de la referida orgánica, a los efectos de la tramitación del expediente relativo al contrato de servicio denominado **“Servicio de vigilancia y seguridad en instalaciones gestionadas por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”**., al considerarse de competencia municipal conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, con lo dispuesto en el informe del Servicio de Presupuestos de 7 de marzo de 2022.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA AUTORIZAR, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, EL INCREMENTO DEL LÍMITE DE GASTO RECOGIDO EN EL PLAN PRESUPUESTARIO 2023-2025, APROBADO POR DECRETO N° 1867/2022, DE 15 DE MARZO, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, PARA LA ORGÁNICA 190 (SERVICIOS MUNICIPALES), EN LAS ANUALIDADES 2023, 2024 Y 2025, DEL 85%, MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE FUTURO AJUSTE DE LOS PRESUPUESTOS FUTUROS DE LOS CRÉDITOS DEL CAPÍTULO VI DE LA REFERIDA ORGÁNICA, A LOS EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE

LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo al contrato de servicio denominado “**SERVICIO DE**

LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, de fecha 29 de diciembre de 2020, habida cuenta que el pasado 17 de noviembre de 2020 se aprobó por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, la primera prórroga del contrato por un año, en las mismas condiciones definidas en el contrato formalizado el 12 de diciembre de

2018, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

2°.- Consta Decreto nº 10832/2021, de 17 de diciembre, de la Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de inicio del expediente de contratación del servicio denominado **“Servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”**.

3°.- El Servicio de Presupuesto, con fecha 29 de abril del corriente año, emite informe desfavorable de la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto futuro propuesto al supera la orgánica 190, cuyo centro gestor del gasto es el

Área de Servicios Municipales, el 85% del límite de crédito establecido por el Plan

Presupuestario vigente.

4°.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local, (LRBRL) señala que los municipios para la gestión de sus intereses y en el

ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar

cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la

comunidad vecina.

4.2.- El artículo 25 LRBRL establece como competencia municipal la

protección de la salubridad pública.

4.3.- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria dispone en su artículo 26 que la programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional, conforme a lo dispuesto en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#).

Asimismo, el artículo 27 establece que los escenarios presupuestarios plurianuales en los que se enmarcarán anualmente los Presupuestos Generales del Estado, constituyen la programación de la actividad del sector público estatal con presupuesto limitativo en la que se definirán los equilibrios presupuestarios

básicos, la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar a las políticas de gasto, en función de sus correspondientes objetivos estratégicos y los compromisos de gasto ya asumidos. Los escenarios presupuestarios plurianuales determinarán los límites, referidos a los tres ejercicios siguientes, que la acción de gobierno debe respetar en los casos en que sus decisiones tengan incidencia presupuestaria.

4.4.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, se recoge, en su base 40^a, referida a la regulación de los gastos plurianuales, que podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros,

de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa concordante.

El número de ejercicios futuros a que pueden aplicarse los gastos de inversiones y transferencias de capital, contratos y transferencias corrientes que se deriven de convenios no será superior a cuatro.

Los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente el mismo órgano podrá autorizar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes establecidos.

4.5.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento

Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

5°.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6°.- Consta en el expediente propuesta del Concejál Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, don José Manuel Hernández Díaz.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Autorizar, con carácter excepcional, el incremento del límite de gasto recogido en el Plan Presupuestario 2023-2025, aprobado por Decreto nº

1867/2022, de 15 de marzo, de la Alcaldía-Presidencia, para la orgánica 190 (Servicios Municipales), en las anualidades 2023, 2024 y 2025, del 85%, mediante el correspondiente futuro ajuste de los presupuestos futuros de los créditos del capítulo VI de la referida orgánica, a los efectos de la tramitación del expediente relativo al contrato de servicio denominado **“Servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”**, al considerarse esencial de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, con lo dispuesto en el informe del Servicio de Presupuestos de 29 de abril de 2022.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA AUTORIZAR, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, EL INCREMENTO DEL LÍMITE DE GASTO RECOGIDO EN EL PLAN PRESUPUESTARIO 2023-2025, APROBADO POR DECRETO N° 1867/2022, DE 15 DE MARZO, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, PARA LA ORGÁNICA 190 (SERVICIOS MUNICIPALES), EN LAS ANUALIDADES 2023, 2024 Y 2025, DEL 85%, MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE FUTURO AJUSTE

DE LOS PRESUPUESTOS FUTUROS DE LOS CRÉDITOS DEL CAPÍTULO VI DE LA REFERIDA ORGÁNICA, A LOS EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente

establecida, se vio el expediente Visto el expediente relativo al contrato de servicio

denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL**

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de fecha 24 de febrero de 2022, en el que se dispone el inicio del expediente de contratación del servicio de mantenimiento de vehículos del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, habida

cuenta de que hasta el momento se viene realizando mediante empresas adjudicadas por el procedimiento de contratación menor.

2°.- El Servicio de Presupuesto, con fecha 22 de abril del corriente año, emite informe desfavorable de la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto futuro propuesto, al superar la orgánica 190, cuyo centro gestor del gasto es el Área de Servicios Municipales, el 85% del límite de crédito establecido por el Plan Presupuestario vigente.

3°.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL) señala que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecina.

3.2.- El artículo 25 LRBRL establece como competencias municipales la seguridad y salubridad pública.

3.3.- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria dispone en su artículo 26 que la programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional, conforme a lo dispuesto en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#).

Asimismo, el artículo 27 establece que los escenarios presupuestarios plurianuales en los que se enmarcarán anualmente los Presupuestos Generales del Estado, constituyen la programación de la actividad del sector público estatal con presupuesto limitativo en la

que se definirán los equilibrios presupuestarios básicos, la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar a las políticas de gasto, en función de sus correspondientes objetivos estratégicos y los compromisos de gasto ya asumidos. Los escenarios presupuestarios plurianuales determinarán los límites, referidos a los tres ejercicios siguientes, que la acción de gobierno debe respetar en los casos en que sus decisiones tengan incidencia presupuestaria.

3.4.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, se recoge, en su base 40^a, referida a la regulación de los gastos plurianuales, que podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa concordante.

El número de ejercicios futuros a que pueden aplicarse los gastos de inversiones y transferencias de capital, contratos y transferencias corrientes que se deriven de convenios no será superior a cuatro.

Los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente el mismo órgano podrá autorizar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes establecidos.

3.5.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

4°.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

5°.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, don José Manuel Hernández Díaz.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Autorizar, con carácter excepcional, el incremento del límite de gasto recogido en el Plan Presupuestario 2023-2025, aprobado por Decreto n° 1867/2022, de 15 de marzo, de la Alcaldía-Presidencia, para la orgánica 190 (Servicios Municipales), en las anualidades 2023, 2024 y 2025, del 85%, mediante el correspondiente futuro ajuste de los

presupuestos futuros de los créditos del capítulo VI de la referida orgánica, a los efectos

de la tramitación del expediente relativo al contrato de servicio denominado

“Mantenimiento de los vehículos utilizados por el área de medioambiente y servicios

municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”, al considerarse de

competencia municipal conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local y, con lo dispuesto en el informe del Servicio de

Presupuestos de 22 de abril de 2022.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA AUTORIZAR, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, EL INCREMENTO DEL LÍMITE DE GASTO RECOGIDO EN EL PLAN PRESUPUESTARIO 2023-2025, APROBADO POR DECRETO N° 1867/2022, DE 15 DE MARZO, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, ACTUALMENTE PREVISTO POR EL SERVICIO DE PRESUPUESTOS DEL 85%, PARA LA ORGÁNICA 190 (SERVICIOS MUNICIPALES) EN LAS ANUALIDADES 2023, 2024 Y 2025, MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE FUTURO AJUSTE DE LOS PRESUPUESTOS FUTUROS DE LOS CRÉDITOS DEL CAPÍTULO VI DE LA REFERIDA ORGÁNICA, A LOS EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JOVER”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida,

se vio el expediente relativo al contrato de servicio denominado **"SERVICIO INTEGRAL DE**

MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y

JOVER" resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, de fecha 29 de diciembre de 2020, habida cuenta que el pasado 6 de octubre de 2020 se aprobó por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, la primera prórroga del contrato por un año, en las mismas condiciones definidas en el contrato formalizado el 23 de noviembre de 2018, para el periodo comprendido entre día 1 de diciembre de 2020 y el día 30 de noviembre

de 2021, para ofrecer unas condiciones de seguridad adecuadas a los ciudadanos en general para su funcionamiento ordinario.

2º.- Consta Decreto nº 4951/2021, de 18 de julio, de la Concejalía de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas, Cementerios, Hacienda y Asuntos Económicos, de inicio del expediente de contratación del servicio denominado **“Servicio Integral de mantenimiento y conservación de las piscinas de Bajamar, Arenisco y Jover”**.

3º.- El Servicio de Presupuesto, con fecha 7 de marzo del corriente año, emite informe desfavorable de la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto futuro propuesto al superar la orgánica 190, cuyo centro gestor del gasto es

el Área de Servicios Municipales, los límites de crédito establecido por el Plan

Presupuestario vigente.

4°.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

(LRBRL) señala que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus

competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios

contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecina.

4.2.- El artículo 25 LRBRL establece como competencias municipales, la

seguridad en lugares públicos, la protección del medio ambiente y la protección de

la salubridad pública.

4.3.- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria dispone en su artículo 26 que la programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional, conforme a lo dispuesto en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#).

Asimismo, el artículo 27 establece que los escenarios presupuestarios plurianuales en los que se enmarcarán anualmente los Presupuestos Generales del Estado, constituyen la programación de la actividad del sector público estatal con presupuesto limitativo en la que se definirán los equilibrios presupuestarios

básicos, la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar a las políticas de gasto, en función de sus correspondientes objetivos estratégicos y los compromisos de gasto ya asumidos. Los escenarios presupuestarios plurianuales determinarán los límites, referidos a los tres ejercicios siguientes, que la acción de gobierno debe respetar en los casos en que sus decisiones tengan incidencia presupuestaria.

4.4.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, se recoge, en su base 40^a, referida a la regulación de los gastos plurianuales, que podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros,

de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa concordante.

El número de ejercicios futuros a que pueden aplicarse los gastos de inversiones y transferencias de capital, contratos y transferencias corrientes que se deriven de convenios no será superior a cuatro.

Los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente el mismo órgano podrá autorizar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes establecidos.

4.5.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido

de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico

Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

5º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, doña Cristina Ledesma Pérez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Autorizar, con carácter excepcional, el incremento del límite de gasto recogido en el Plan Presupuestario 2023-2025, aprobado por Decreto nº

1867/2022, de 15 de marzo, de la Alcaldía-Presidencia, actualmente previsto por el Servicio de Presupuestos del 85%, para la orgánica 190 (Servicios Municipales) en las anualidades 2023, 2024 y 2025, mediante el correspondiente futuro ajuste de los presupuestos futuros de los créditos del capítulo VI de la referida orgánica, a los efectos de la tramitación del expediente relativo al contrato de servicio denominado **“Servicio Integral de mantenimiento y conservación de las piscinas de Bajamar, Arenisco y Jover”**, al considerarse de competencia municipal conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, con lo dispuesto en el informe del Servicio de Presupuestos de 7 de marzo de 2022.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS DON BADEL ALBELO HERNÁNDEZ, QUE HACE SUYA LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DOÑA YAIZA LÓPEZ LANDI PARA MODIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 21-6-2019, EN MATERIA DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente

establecida, se vio el expediente relativo a propuesta del Concejal Delegado de Fiestas, don

Badel Albelo Hernández, que hace suya la Concejal Teniente de Alcalde doña Yaiza López

Landi y que, transcrita literalmente es como sigue:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL DE DELEGACIÓN DE

COMPETENCIAS DE 21 DE JUNIO DE 2019, EN MATERIA DE AUTORIZACIONES Y

LICENCIAS.

PRIMERO. Tal y cómo consta en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintiuno de

junio de dos mil diecinueve, “Por razones de eficacia, y en aras de agilizar la gestión

administrativa, se considera conveniente que la Junta de Gobierno Local delegue a favor de los Tenientes de Alcalde entre las competencias que le vienen atribuidas, que puedan ser objeto de delegación, conforme al art. 127 de las Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 15y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, las siguientes”:

“(…)

D) EN MATERIA DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS:

1. Instalación de puestos, barracas, kioscos, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo y análogos en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos, al Concejal de Obras e Infraestructuras.

(...)

4. Venta ambulante o no sedentaria, a la Concejala de Promoción y Desarrollo Local.

(...)

13. Celebración de fiestas y eventos locales de carácter popular, en el /la Concejal/a

competente en materia de fiestas.

(...)"

SEGUNDO: *Las citadas delegaciones han convivido en un momento pandémico en*
dónde la celebración de fiestas y eventos populares estaba bajo mínimos. Ante la
suspensión del decreto 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen
jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de

Covid-19 en Canarias, y la apertura que ello ha supuesto, las distintas Áreas necesitan coordinar de manera más efectiva los eventos de carácter popular, gestionando estos de manera integral por cada servicio gestor.

TERCERO: *A la vista de lo anterior, se propone que el la Junta de Gobierno Local modifique el apartado D) 1, 4 y 13, del Acuerdo de Delegación de Competencias Adoptado el 21 de junio de 2019, de la siguiente forma:*

D) EN MATERIA DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS:

1. Instalación de mesas y carpas informativas, casetas y kioscos de ventas no relacionadas con fiestas y eventos populares, así como ocupación de la vía pública, con campañas publicitarias y/o promocionales, de hemodonación, y/o con fines sociales,

educativas, o de interés público, mediante vehículos, guaguas, contenedores, o similares

al/la Concejal/a de Obras e Infraestructuras.

(...)

4. Venta ambulante o no sedentaria, incluidas las ferias de Artesanía y/o Comerciales

implicadas en el desarrollo local y comercial del municipio al/la Concejal/a de Promoción

y Desarrollo Local.

(...)

13. Celebración de fiestas, eventos y espectáculos locales de carácter popular, así

como la Instalación de puestos, barracas, kioscos, casetas de venta, espectáculos

pirotécnicos, atracciones de recreo y análogos en terrenos de uso público local, y/o cedido

para las celebraciones de estos, además de los rodajes cinematográficos, y ferias de ámbito

cultural, musical, o cinematográficos, y autorización de artistas callejeros en el/

Concejal/a competente en materia de fiestas y eventos populares.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA, aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.